



**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

PLUMA HIDALGO,  
DISTRITO DE POCHUTLA





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/023/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera.

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

### **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/023/2023, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0093/2023, de fecha 30 de enero de 2023.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado unen las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicios anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.



Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/023/2023, tuvo por objeto:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.



## ALCANCE

Universo: \$70,461,529.01 (Setenta millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos veintinueve pesos 01/100 M.N.).

Muestra: \$40,146,973.93 (Cuarenta millones ciento cuarenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 93/100 M.N.).

Porcentaje del alcance: 56.98%

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se realizó un estudio general del Control Interno.
2. Se verificó que la Entidad Fiscalizable contara con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
3. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente.
6. Se constató que los registros presupuestales y contables de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
8. Se constató que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos Aprobado.
9. Se constató que los registros presupuestales y contables de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
10. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio, que los pagos por este concepto, estén respaldados con las nóminas o recibos, dispersiones; asimismo, que los expedientes se encuentren debidamente compuestos y haya cumplido con retener y enterar el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones.
11. Se constató que en las obras contratadas se hayan efectuado las retenciones y entero correspondientes.



12. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.

13. Se constató que la contratación de las adquisiciones se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

14. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública.

15. Se verificó que los expedientes técnicos de las obras o acciones se encuentren compuestos conforme a la normatividad aplicable.

16. Se verificó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurra en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.

17. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que cuente con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que estas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, se comprobó que en caso de conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportado con sus respectivas estimaciones y CFDI.

18. Se verificó que, previo a la ejecución de la obra pública, se hayan contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias; asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.

19. Se constató que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

## RESULTADOS DE AUDITORIA

### RESULTADO: AF-01

### CON OBSERVACIÓN

#### CONTROL INTERNO:

El ente fiscalizado presentó, a requerimiento, el Cuestionario de Control Interno (CCI), con fecha 08 de marzo de 2023, requisitado por el C. David Aguilar Velásquez, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 56 sobre 100, ubicándolo en un nivel medio conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



| DIAGNÓSTICO DE CONTROL INTERNO |       |       |                |                                      | No.     | COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO | VALOR ASIGNADO | VALOR OBTENIDO |
|--------------------------------|-------|-------|----------------|--------------------------------------|---------|--|----------------|----------------|
| Rangos de Calificación         |       |       | Valor Obtenido | Nivel del Sistema de Control Interno | 1       | AMBIENTE DE CONTROL                                | 20             | 5              |
| Desde                          | Hasta | Nivel |                |                                      | 2       | ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS                          | 20             | 12             |
| 0                              | 39    | BAJO  |                |                                      | 3       | ACTIVIDADES DE CONTROL                             | 20             | 12             |
| 40                             | 69    | MEDIO |                |                                      | 4       | INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN                         | 20             | 9              |
| 70                             | 100   | ALTO  | 56             | MEDIO                                | 5       | SUPERVISIÓN  | 20             | 18             |
|                                |       |       |                |                                      | TOTALES |  | 100            | 56             |

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, no acreditó en su totalidad haber establecido el Marco Integrado de Control Interno (MICI), modelo general de control interno, para establecer, mantener y mejorar los sistemas de control interno, emitido en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*Artículo 5:* "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

*Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

*Artículo 4 segundo párrafo:* "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículos 43 fracciones LXXIX:* "Promover e instalar los Comités de contraloría social"; *LXXX:* "Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales."

*Artículo 109:* "El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos."

*Artículo 120:* "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

*Artículo 126:* "Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos."

*Artículo 126 BIS:* "Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal."

*Artículo 126 TER:* "Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública."



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 67 segundo párrafo: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."*

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, recomendó al H. Ayuntamiento **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, realizara las acciones necesarias para la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la información y el cumplimiento; en particular el componente de ambiente de control, que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de códigos de ética, códigos de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones; así mismo, realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de actividades de control mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales; realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio; realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de supervisar el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.



Asimismo, cumpliera en todos los aspectos, con las obligaciones, recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y conforme a las observaciones detalladas en cada uno de los aspectos de riesgo detectados, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las recomendaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

Recomendación:

2022-OA/CPM/023/2023-RE-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del Marco Integrado de Control Interno (MICI); que atienda los cinco componentes del Control Interno, en lo relativo a:

1) **AMBIENTE DE CONTROL:** Que tiene por objeto identificar si se establecieron normas, procesos y estructuras que proporcionan una base para llevar a cabo el control interno en el Municipio, así como la normativa que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales, con la implementación de código de ética, código de conducta debidamente socializados con los servidores públicos del municipio, que coadyuven a alcanzar los objetivos institucionales de manera permanente en sus operaciones;

2) **ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Realice las acciones necesarias a través de la asignación de un área responsable que tenga a su cargo los procesos de administración de riesgos, que permitirá identificar, analizar y evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como proveer las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo, que mitigue el impacto en caso de materialización, a través de la elaboración de guías o manuales de riesgos en el Municipio, prevenir acciones y riesgos asociados a su administración incluyendo los de corrupción; en atención a las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;



3) **ACTIVIDADES DE CONTROL:** Realizar las acciones necesarias a través de la implementación de **actividades de control** mediante políticas y procedimientos, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos, como son revisiones periódicas de las políticas y procedimientos implementados en todos los niveles del municipio, en las distintas etapas de los procesos de las actividades sustantivas (administración del ayuntamiento, planeación, ejercicio de los recursos federales, ejecución de obra pública), y adjetivas (Finanzas, tesorería), emisión de estados financieros, pago de nóminas, recursos humanos, adquisiciones, inventario de bienes muebles e inmuebles, capacitación y evaluación del personal respecto a las responsabilidades asignadas a fin de lograr los objetivos institucionales;

4) **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:** Realizar las acciones pertinentes a través de un sistema de información y comunicación adecuado, que permita cumplir con la responsabilidad del control interno para el logro de sus objetivos, a través de la designación de personal a cargo de un sistema de comunicación relevante y confiable, servidor público que tendrá a cargo la obtención de información pertinente y de calidad para la consecución de los objetivos institucionales, en relación con los eventos al interior, como son contar con indicadores que permitan medir el cumplimiento de objetivos y metas, un sistema interno que informe periódicamente al Presidente Municipal y Ayuntamiento, sobre cualquier riesgo detectado. Al exterior del municipio, contar con evidencia que acredite que el Ayuntamiento rinde a la ciudadanía, a través del Presidente Municipal, un informe detallado sobre los recursos recibidos, información financiera, avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y los resultados alcanzados al término del ejercicio;

5) **SUPERVISIÓN:** Realizar las acciones necesarias a través de la implementación de un área con responsables a cargo de **supervisar** el control interno, que establezca los procedimientos a seguir en caso de detectar deficiencias en el control interno, comunicarlas y corregirlas, para asegurar que se lleven a cabo de manera oportuna, a fin de contribuir y asegurar que los programas del Ayuntamiento se mantengan alineados con los objetivos institucionales, el entorno operativo y libre de riesgos asociados.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**, artículo 5, **Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, artículo 4 segundo párrafo, **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**, artículo 43 fracciones LXXIX, 109, 120, 126, 126 BIS, 126 TER; y **Ley General de Contabilidad Gubernamental**, artículo 67 segundo párrafo; que a la letra dicen:

*Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*Artículo 5:* "..... Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público".

*Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.*

*Artículo 4 segundo párrafo:* "Los municipios del Estado en el ámbito de su competencia, deberán cumplir con las obligaciones que les impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal. Asimismo, deberán establecer los mecanismos de coordinación con el Estado, para cumplir con lo establecido en el Sistema Nacional Anticorrupción."

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículos 43 fracciones LXXIX:* "Promover e instalar los Comités de contraloría social"; *LXXX:* "Cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción,



así como las recomendaciones políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal, y las demás que les señalen las leyes y reglamentos municipales.”

**Artículo 109:** “El Ayuntamiento formulará y actualizará trimestralmente, el inventario de bienes muebles y el catálogo de bienes inmuebles pertenecientes al municipio y establecerá un sistema de control y vigilancia de los mismos.”

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Artículo 126:** “Todos los miembros del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal serán responsables solidariamente de las irregularidades cometidas en el manejo de los fondos municipales, en consecuencia, están obligados a vigilar los actos relacionados con la administración de dichos fondos.”

**Artículo 126 BIS:** “Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un órgano interno de control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.”

**Artículo 126 TER:** “Los Municipios deberán contar con un Órgano Interno de Control Municipal, el cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal; quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, previo procedimiento de convocatoria pública.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 67 segundo párrafo:** “Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

**RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022 y a los registros contables y presupuestarios, respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, se observó que el ente fiscalizado efectuó los registros contables correspondientes a las depreciaciones, detectando que realizó la baja de bienes muebles, específicamente de las sub cuentas: 12463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN y 12469 OTROS EQUIPOS por un importe de \$505,350.00 (Quinientos cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes; como se detalla a continuación:

| SUB-SUBCUENTA          | PÓLIZA   | FECHA      | CONCEPTO                   | IMPORTE             |
|------------------------|----------|------------|----------------------------|---------------------|
| 12463-08-11-5630100002 | D-006894 | 31/12/2022 | RETROEXCAVADORA MARCA CASE | 404,166.59          |
| 12463-08-11-5630100002 | D-006894 | 31/12/2022 | RETROEXCAVADORA MARCA CASE | 95,833.41           |
| 12469-01-15-5690100001 | D-006889 | 31/12/2022 | HIDROLAVADORA              | 1,917.34            |
| 12469-01-15-5690100001 | D-006889 | 31/12/2022 | HIDROLAVADORA              | 3,432.66            |
| <b>TOTAL</b>           |          |            |                            | <b>\$505,350.00</b> |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.**

**Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes:** “Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades



establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.”

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

**Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes** “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.”

**Numeral 11 Bienes no localizados** “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 71 fracción IX:** “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;

**Artículo 104 BIS:** “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;

**Artículo 110 fracción III:** “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá”, fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, para que justificara o aclarara conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales



y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera no atendida la observación; por lo que se emite:

**Solicitud de aclaración**

2022-OA/CPM/023/2023-SA-01

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto al rubro 124 BIENES MUEBLES, sub cuentas: 12463 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN y 12469 OTROS EQUIPOS.

No presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes que se detallan a continuación:

| SUB-SUBCUENTA          | PÓLIZA   | FECHA      | CONCEPTO                   | IMPORTE      |
|------------------------|----------|------------|----------------------------|--------------|
| 12463-08-11-5630100002 | D-006894 | 31/12/2022 | RETROEXCAVADORA MARCA CASE | 404,166.59   |
| 12463-08-11-5630100002 | D-006894 | 31/12/2022 | RETROEXCAVADORA MARCA CASE | 95,833.41    |
| 12469-01-15-5690100001 | D-006889 | 31/12/2022 | HIDROLAVADORA              | 1,917.34     |
| 12469-01-15-5690100001 | D-006889 | 31/12/2022 | HIDROLAVADORA              | 3,432.66     |
| TOTAL                  |          |            |                            | \$505,350.00 |

Incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten **los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes;** Acuerdo por el que se emiten las **Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio,** emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable Números 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes y 11 Bienes no localizados; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 71 fracción IX, 104 BIS y 110 fracción III; que a la letra dicen:

*Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e inmuebles de los Entes Públicos.*

*Numeral D.1.3 Disposición Final y Baja de Bienes: "Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: 1) Cuando se trate de bienes no útiles, y 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables. Los entes públicos, con base en el dictamen de afectación, proceden a determinar el destino final y baja de los bienes no útiles y, en su caso, llevarán el control y registro de las partes reaprovechadas. El dictamen de desafectación y la propuesta de destino final estarán a cargo del responsable de los recursos materiales y la reasignación a nuevo destino se llevará a cabo una vez que se hubiere autorizado en los términos de lo dispuesto en las normas*



aplicables. Una vez concluida la disposición final de los bienes conforme a las normas aplicables, se procederá a su baja, lo mismo se realizará cuando el bien de que se trate se hubiere extraviado, robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma asegurada.”

**Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.**

**Numeral 9 Diferencias obtenidas de la conciliación física-contable y de la baja de bienes** “Para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo no circulante que corresponda y un cargo a la cuenta 5.5.1.8 Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.”

**Numeral 11 Bienes no localizados** “Se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes, notificándose a los órganos internos de control cuando: a) Como resultado de la realización de inventarios los bienes no sean localizados se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las investigaciones correspondientes los bienes no son encontrados, se efectuarán los trámites legales correspondientes. b) El bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículos 71 fracción IX:** “Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido, y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos”;

**Artículo 104 BIS:** “El Municipio deberá llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. El municipio contará con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran. Así mismo, deberá de publicar el inventario de sus bienes en los términos que disponga la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Oaxaca, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Los registros contables de los bienes se reflejarán en la cuenta específica del activo que corresponda”;

**Artículo 110 fracción III:** “El inventario de bienes muebles del Municipio, contendrá”, fracción III: “Los datos sobre los movimientos de alta y baja”.

## **RESULTADO: AF-03**

## **SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de \$8,170,405.00 (Ocho millones ciento setenta mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), del Ramo General 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de \$7,258,574.10 (Siete millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) y \$2,447,394.60 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y cuatro pesos 60/100 M.N.), respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de



Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, se encuentran soportados con la documentación comprobatoria relativa a los comprobantes Fiscales Digitales por Internet; identificando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

**RESULTADO: AF-04 SIN OBSERVACIÓN**

El ente fiscalizado registró en el sistema de contabilidad que manejó en el ejercicio fiscal 2022, ingresos por convenios, los cuales se detallan a continuación:

Del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia Social o Natural, por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), derivado de la celebración del Convenio de Coordinación Interinstitucional con Gobierno Municipal, al amparo del Programa para el Bienestar de las personas en emergencia social o natural para el ejercicio fiscal 2022, para la entrega de recurso económico para apoyo de la población objetivo afectada por el paso del “HURACÁN AGATHA”, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar y por otra parte el Municipio de Pluma Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, mismos que fueron depositados en una cuenta bancaria productiva específica número 01167814428, aperturada ante la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para tal fin; constatándose que los registros contables y presupuestarios de dichos ingresos se encuentran respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y el Convenio correspondiente.

**RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 13 de diciembre de 2021, por el importe total de \$18,213,699.00 (Dieciocho millones doscientos trece mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del ente auditado, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un Presupuesto de Egresos Modificado por el importe total de \$73,037,424.58 (Setenta y tres millones treinta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$54,823,725.58 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos 58/100 M.N.), sin embargo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; como se detalla a continuación:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B) | PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C) | VARIACIÓN (D)<br>(D = B-A) |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| CAPÍTULO 1000                      |                                     |                                       |                                      |                            |
| SERVICIOS PERSONALES               | 4,886,003.94                        | 17,166,959.02                         | 16,636,843.29                        | 12,280,955.08              |
| CAPÍTULO 2000                      |                                     |                                       |                                      |                            |
| MATERIALES Y SUMINISTROS           | 1,787,437.91                        | 28,795,369.39                         | 25,497,442.00                        | 27,007,931.48              |
| CAPÍTULO 3000                      |                                     |                                       |                                      |                            |
| SERVICIOS GENERALES                | 1,929,057.80                        | 12,069,321.54                         | 7,980,222.47                         | 10,140,263.74              |
| CAPÍTULO 4000                      |                                     |                                       |                                      |                            |



|   |                        |                        |                        |                        |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS |                        |                        |                        |                        |
| AYUDAS  | 73,080.00              | 240,000.00             | 240,000.00             | 166,920.00             |
| CAPÍTULO 5000                                   |                        |                        |                        |                        |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES         | 278,154.00             | 3,021,791.05           | 2,816,990.00           | 2,743,637.05           |
| CAPÍTULO 6000                                   |                        |                        |                        |                        |
| INVERSIÓN PÚBLICA                               | 9,259,965.35           | 9,358,344.68           | 9,354,886.61           | 98,379.33              |
| CAPÍTULO 7000                                   |                        |                        |                        |                        |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES     | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   |
| CAPÍTULO 8000                                   |                        |                        |                        |                        |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                  | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   |
| CAPÍTULO 9000                                   |                        |                        |                        |                        |
| DEUDA PÚBLICA                                   | 0.00                   | 0.00                   | 2,385,638.90           | 0.00                   |
| <b>TOTALES</b>                                  | <b>\$18,213,699.00</b> | <b>\$73,037,424.58</b> | <b>\$64,912,023.27</b> | <b>\$54,823,725.58</b> |

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 63:** "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet";

**Artículo 65:** "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet".

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo primero:** "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto", **Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.";

**Artículo 13 fracción I:** "Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos.".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 43 fracción XXIII:** "Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 127 Párrafo primero:** "Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero" y **Párrafo segundo:** "El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización";

**Artículo 129:** "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para que justificara o aclarara conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que no presentó las actas de cabildo en las que conste que se efectuó la autorización de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y en las que se identifique la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto, presentó:

Actas de Sesiones Extraordinarias de Cabildo, mediante estas aprueban las adecuaciones al presupuesto de egresos basado en los resultados, de los meses de enero a diciembre del 2022; y Cédulas de Modificaciones presupuestales de los meses de enero a diciembre del 2022; por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a que no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, atendió lo relativo a las actas de cabildo en las que se efectuaron las autorizaciones de las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, y en las que se identifica la fuente de ingresos o la compensación con reducciones en otras previsiones de gasto; sin embargo, no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-02

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

A la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto como se detalla a continuación:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO (B) | PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C) | VARIACIÓN (D) (D = B-A) |
|------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| <b>CAPÍTULO 1000</b>               |                                     |                                       |                                      |                         |
| SERVICIOS PERSONALES               | 4,886,003.94                        | 17,166,959.02                         | 16,636,843.29                        | 12,280,955.08           |
| <b>CAPÍTULO 2000</b>               |                                     |                                       |                                      |                         |
| MATERIALES Y SUMINISTROS           | 1,787,437.91                        | 28,795,369.39                         | 25,497,442.00                        | 27,007,931.48           |
| <b>CAPÍTULO 3000</b>               |                                     |                                       |                                      |                         |
| SERVICIOS GENERALES                | 1,929,057.80                        | 12,069,321.54                         | 7,980,222.47                         | 10,140,263.74           |



|  |                        |                        |                        |                        |
|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| CAPÍTULO 4000  |                        |                        |                        |                        |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 73,080.00              | 240,000.00             | 240,000.00             | 166,920.00             |
| CAPÍTULO 5000  |                        |                        |                        |                        |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 278,154.00             | 3,021,791.05           | 2,816,990.00           | 2,743,637.05           |
| CAPÍTULO 6000  |                        |                        |                        |                        |
| INVERSIÓN PÚBLICA                                      | 9,259,965.35           | 9,358,344.68           | 9,354,886.61           | 98,379.33              |
| CAPÍTULO 7000  |                        |                        |                        |                        |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   |
| CAPÍTULO 8000  |                        |                        |                        |                        |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   | 0.00                   |
| CAPÍTULO 9000  |                        |                        |                        |                        |
| DEUDA PÚBLICA  | 0.00                   | 0.00                   | 2,385,638.90           | 0.00                   |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$18,213,699.00</b> | <b>\$73,037,424.58</b> | <b>\$64,912,023.27</b> | <b>\$54,823,725.58</b> |

Fuente de Información: Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio 2022 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública 2022 del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 63 y 65 y Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 43 fracción XXIII, 127 Párrafo primero, Párrafo segundo y 129; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”*

*Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”*

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 43 fracción XXIII: “Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización.”*

*Artículo 127 Párrafo primero: “Tratándose del inicio del Gobierno Municipal, el Ayuntamiento entrante deberá ratificar o, en su caso realizar las modificaciones al Presupuesto de Egresos autorizado por el Ayuntamiento saliente, a más tardar el quince de febrero” y Párrafo segundo: “El presupuesto de egresos deberá ser aprobado por mayoría calificada y deberá remitirse copia al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para su conocimiento y fiscalización.”*

*Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.”*

**RESULTADO: AF-06 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,753,952.41 (Dos millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y dos pesos 41/100 M.N), realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo General 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), respectivamente; se constató que los registros contables se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

**RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51241-2411 MATERIALES PÉTREOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100



M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814389, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran debidamente autorizados; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |             | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                     | BANCO      |   |  |             |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|-------------|--|------------|---|--|-------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     |  | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE     |
| 000028           | 03/01/2022 | 22,800.00   | 000004           | 03/01/2022 | 22,800.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES | 03/01/2022 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 1554609830          | 22,800.00   |
| 000103           | 01/02/2022 | 14,600.00   | 000021           | 01/02/2022 | 14,600.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES | 01/02/2022 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1589878154          | 14,600.00   |
| 000107           | 01/02/2022 | 14,200.00   | 000022           | 01/02/2022 | 14,200.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES | 01/02/2022 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1589886384          | 14,200.00   |
| 000131           | 08/02/2022 | 47,000.00   | 000031           | 08/02/2022 | 47,000.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) RECURSOS FEDERALES | 08/02/2022 | Banco Mercantil del Norte, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1596608570          | 47,000.00   |
| TOTAL            |            | \$98,600.00 |                  |            | \$98,600.00 |  |            |   |  | \$98,600.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |   |             |                        |
|-------------|--------------------------------------|---|-------------|------------------------|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                                   | IMPORTE     | CONCEPTO               |
| 31/01/2022  | A83B7302-2505-4A73-A533-1F839411F443 | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRÍN SA DE CV | 22,800.00   | 10 VIAJE - GRAVA ARENA |
| 28/02/2022  | EEE30C27-18BC-413F-89E5-17AD7C59B61F | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRÍN SA DE CV | 14,600.00   | 6 VIAJE - GRAVA        |
| 28/02/2022  | 0E374772-63FD-4F6F-A1C9-F1E18CA4D8D2 | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRÍN SA DE CV | 14,200.00   | 7 VIAJE - ARENA        |
| 28/02/2022  | 33EA0F62-43DA-4F7F-94D2-81A67BE4CDDF | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRÍN SA DE CV | 47,000.00   | 11 VIAJE - ARENA       |
|             |                                      |   | \$98,600.00 |                        |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos



del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para que justificara y aclarara el importe de \$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que los gastos no se encuentran debidamente autorizados, presentó:

De la póliza de D-000028: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha 03 de enero del 2022 relativo la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio número MPH//RO/01/2022 de fecha 03 de enero de 2022 por el cual el comité de adquisiciones autoriza la compra de materiales; de la póliza D-000103: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha 01 de febrero del 2022, relativo a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio número MPH/RO/FEB/07/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 por el cual el comité de adquisiciones autoriza la compra de seis viajes de grava; Autorización número MPH/RO/FEB/07/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 remitido por la H. Comisión de Hacienda Municipal de Pluma Hidalgo en la que autorizan el pago a MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV. de la póliza D-000107: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha 01 de febrero de 2023, relativo a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio número MPH/RO/FEB/02/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 por el cual el comité de adquisiciones autoriza la compra de siete viajes de grava; Autorización número MPH/RO/FEB/08/2022 de fecha 01 de febrero de 2022 remitido por la H. Comisión de Hacienda Municipal de Pluma Hidalgo en la que autorizan el pago a MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV. de la póliza D-000130: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios, de fecha 01 de febrero del 2022, relativo a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio número MPH/RO/FEB/16/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 por el cual el comité de adquisiciones autoriza la compra de veintinueve viajes de arena; Autorización número MPH/RO/FEB/16/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 remitido por la H. Comisión de Hacienda Municipal de Pluma Hidalgo en la que autorizan el pago a MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV; por lo que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$ 95,049.92 (Noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), realizando pagos en efectivo correspondientes a Recursos Fiscales y Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la evidencia del destino de los materiales; como se detalla a continuación.

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA      | COMPROBANTE |                                      |   |              |   |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|--------------|--|-----------|-------------|--------------------------------------|---|--------------|---|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |           | FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR   | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 002323           | 31/12/2022 | 72,749.92   | 000579           | 31/12/2022 | 78,590.52    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 78,590.52 | 03/01/2023  | 7F69C9DE-3C37-4DDC-A74B-4A78E5D72C0C | PROVEEDORA DE INSUMOS Y MATERIALES DIMAC SA DE CV | 78,590.52    | 15 TONELADA - CEMENTO; 100 KILOGRAMO - ALAMBRÓN; 100 KILOGRAMO - ALAMBRE RECOCIDO.    |
| 006913           | 31/12/2022 | 22,300.00   | 002073           | 31/12/2022 | 22,925.00    | RECURSOS FISCALES - RECURSOS FISCALES          | 22,925.00 | 09/08/2022  | 460786C8-0F0C-4A6B-9639-C9BD09DD87EA | RAINIER CARLOS TOSCANO ALONSO                     | 22,925.00    | 5 CAJA - MMI (44124) CLAVO PARA CONCRETO 2-1/2", GALVANIZADO, CAJA DE 1 KG CLC-2-1/2G |
| TOTAL            |            | \$95,049.92 |                  |            | \$101,515.52 |  |           |             |                                      |   | \$101,515.52 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, para que justificara o aclarara el importe de \$95,049.92 (Noventa y cinco mil cuarenta y nueve pesos 92/100 M.N.), conforme a la observación que se



detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la evidencia del destino de los materiales, presentó:

De la póliza de D-002323: Reporte fotográfico de fecha 31 de diciembre de 2022, en esta se describe el concepto del gasto: compra de cemento para el mantenimiento de calles y espacios públicos del municipio de pluma Hidalgo, firmado y sellado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal; de la póliza D-006913: Reporte fotográfico de fecha 09 de agosto de 2022, describen el concepto del gasto: compra de cemento para el mantenimiento de calles y espacios públicos del municipio de pluma Hidalgo, firmado y sellado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal; Por lo que **atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió** la observación.

## **RESULTADO: AF-09                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$293,069.37 (Doscientos noventa y tres mil sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814389, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la evidencia del destino de los materiales; aunado a lo anterior, el ente fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*



*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, justificara o aclarara el importe de **\$293,069.37** (Doscientos noventa y tres mil sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023**, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **PM/PH/291/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que los gastos no se encuentran debidamente autorizados, presentó:

Actas de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fechas 02 y 06 de marzo, 02 de mayo, 01 de julio, 31 de octubre y 23 de noviembre de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de autorización relativos a la solicitud del material eléctrico, oficios de autorización de pago respecto a los proveedores **MOISES MORALES VIDAL** y **MATERIALES E INSUMOS FERCOS SA DE CV**; Por lo que atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia del destino de los materiales, presentó:

De la Póliza **D-001553**: Reporte fotográfico de fecha 03 de noviembre de 2022, en este describen el concepto del gasto: dos transformadores RTE DA 85 KVA de pedestal monofásico para la comunidad la loma y mercado municipal, firmado y sellado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal; de las Pólizas **D-000226**, **D-000249**, **D-000486**, **D-000795**, **D-001608**: no presentó documentación; Por lo que no atendió este punto.



3. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), presentó:

Comprobante Fiscal Digital por Internet en cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); por lo que, atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, atendió lo relativo a que los gastos no se encuentran debidamente autorizados; a la evidencia del destino de los materiales de la Póliza D-001553; a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no presentó la evidencia del destino de los materiales de las Pólizas D-000226, D-000249, D-000486, D-000795, D-001608; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

#### Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-01

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$119,069.37 (Ciento diecinueve mil sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La evidencia del destino de los materiales.

Como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:

#### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;*

*Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.*



## RESULTADO: AF-10

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,822,666.08 (Un millón ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1167814389 y 1167814400, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; además, no presenta documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$18,604.95 (Dieciocho mil seiscientos cuatro pesos 95/100 M.N.); aunado a lo anterior se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;*

*Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.*

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”.*

*Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”.*

*Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”.*

*Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten” y fracción II “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$1,822,666.08 (Un millón ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **PM/PH/291/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1. Respecto al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio, presentó:**

Oficios de solicitud de combustible, requisiciones de mercancías al almacén, autorizaciones de compra, autorizaciones de pago, transferencias SPEI, comprobantes fiscales digitales por internet, suficiencias presupuestarias; es documentación que no corresponde a lo observado; Por lo que **no atendió** este punto.

**2. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$18,604.95 (Dieciocho mil seiscientos cuatro pesos 95/100 M.N.), presentó:**

No presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

**3. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:**

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo que, **atendió** este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** atendió relativo a que no canceló la documentación comprobatoria presentada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presentó documentación del consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$18,604.95 (Dieciocho mil seiscientos cuatro pesos 95/100 M.N.); por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-02

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de \$1,822,666.08 (Un millón ochocientos veintidós mil seiscientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES

1. Al consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio.
2. A los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$18,604.95 (Dieciocho mil seiscientos cuatro pesos 95/100 M.N.).

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:

*Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".*

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo".*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y fracción II "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".*

## **RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$77,912.56 (Setenta y siete mil novecientos doce pesos 56/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1167814389 y 1167814400, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio,



las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de la recepción de los uniformes y accesorios por parte de los beneficiarios, aunado a lo anterior se observó que el municipio no canceló la documentación la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; adicionalmente se observa que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28:* párrafo primero “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable”.

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$77,912.56 (Setenta y siete mil novecientos doce pesos 56/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este



resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada, presentó:

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 23 de mayo y 01 de agosto de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de autorización referentes a la solicitudes de playeras tipo polo para el personal municipal y para equipamiento de policías municipales, oficios de autorización de pago; tres cotizaciones; suficiencia presupuestaria respecto al proveedor MILCA MARIA CRUZ GARCIA; y Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y acta de adjudicación directa de fecha de fecha 23 de mayo de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de solicitud y autorización de uniformes para policías municipales, oficios de autorización de pago; tres cotizaciones; contrato para adquisición de bienes y servicios número MPH/AAS/147/2022 de fecha 23 de mayo de 2022; suficiencia presupuestaria respecto al proveedor RED DE SERVICIOS Y ASESORIA EN SEGURIDAD PRIVADA SASIVA SA DE CV; por lo que atendió este punto.

2. Respecto a que no presentó evidencia de la recepción de los uniformes y accesorios por parte de los beneficiarios, presentó:

Reportes fotográficos y relaciones firmadas por el personal beneficiado, por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal relativo a la recepción de las playeras tipo polo con doble bordado, uniformes policiales, esposas niqueladas, gas lacrimógeno y forniture clásica, pantalón, camisola, botas; por lo que, atendió este punto.

3. Respecto a que se observó que el municipio no canceló la documentación la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, presentó:

Documentación cancelada con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones; por lo que, atendió este punto.



Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$236,860.12 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos 12/100 M.N.), realizando el pago mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1167814389 y 1167814400, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como documento en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio; además, no presenta la documentación comprobatoria relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de \$53,133.60 (Cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.), aunado a lo anterior, se observó que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29:* “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

*Artículo 29-A:* “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.



*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$236,860.12 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, a que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; presentó:

De las Pólizas D-000024, D-000235, D-000396, D-000496, D-000587, D-000908 D-001539, D-001604, D-001833, D-001836, D-002078, D-006799: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 03 y 09 de enero de 2022, relativos a la autorización de la



adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de solicitud y autorización referentes a la compra de neumáticos, LLANTAS 275/60 R20 WRANGLER ADVENTURE, y LLANTAS 275/65 R18 WRL DURATRAC 113/11Q, oficios de autorización de pago; suficiencia presupuestaria respecto al proveedor CENTRO LLANTERO DE PUERTO ESCONDIDO SA DE CV; de las Pólizas D-000590, D-000757: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 09 de enero de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de solicitud y autorización referentes a la compra de neumáticos, LLANTA 19.524 IT525 R-4 Y 4 LLANTAS 27 LLANTAS 27X8.50R14, oficios de autorización de pago; acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida con cuadro comparativo de fecha 09 de enero de 2022; investigación de mercado de fecha 09 de enero de 2022; tres cotizaciones; contrato para la adquisición de bienes y servicios número MPH/AAS/044/2022; de las Pólizas D-000925, D-001091, D-001102: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 09 de enero de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficios de solicitud y autorización referentes a la compra de neumáticos, LLANTA 275/65 R18 DURATRAC, LLANTA 11R22.5 FRONWAY HD 609, LLANTA 31X10.5 WRANGLER ADVENTURE Y LLANTA 19.5L24; oficios de autorización de pago; suficiencia presupuestaria respecto al proveedor CENTRO LLANTERO DE PUERTO ESCONDIDO SA DE CV; Por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al documento en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de \$53,133.60 (Cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.), presentó:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en cantidad de \$53,133.60 (Cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.); por lo que atendió este punto.

4. Respecto a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo que atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** atendió relativo a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de \$53,133.60 (Cincuenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 60/100 M.N.); y a que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; sin embargo, no presentó el proceso de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde se observen criterios que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y



demás circunstancias pertinentes de las Pólizas D-000925, D-001091, D-001102; y al documento en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

#### Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$236,860.12 (Doscientos treinta y seis mil ochocientos sesenta pesos 12/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones y cuadro comparativo.
2. Al documento en donde se identifique que las refacciones fueron para vehículos adscritos a la plantilla vehicular del municipio.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dice:

#### *Código Fiscal de la Federación.*

*Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";*

*Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".*

#### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen";*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo";*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca"

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable".

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECÁNICOS ELECTRÓNICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$30,240.01 (Treinta mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), realizando pagos en efectivo correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; además de que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización debidamente firmados, así como evidencia de uso y destino de los servicios contratados; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA         | COMPROBANTE |                                      |  |              |   |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|--------------|--|--------------|-------------|--------------------------------------|--|--------------|---|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |              | FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                                  | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 002319           | 31/12/2022 | 30,240.01   | 000578           | 31/12/2022 | 162,900.01   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 162,900.01   | 03/01/2023  | 14b37887-4240-4fd2-9b9f-1e4beb2937b2 | GASTRONOMIA Y EVENTOS BOCAROS S.A. DE C.V. | 162,900.01   | SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; SERVICIO DE RENTA DE MOBILIARIO; SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL; SERVICIO DE RENTA DE AUDIO. |
| TOTAL            |            | \$30,240.01 |                  |            | \$162,900.01 |  | \$162,900.01 |             |                                      |  | \$162,900.01 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

**Artículo 8 Párrafo segundo:** "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$30,240.01 (Treinta mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1. Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:**

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

**2. Respecto a la solicitud y autorización debidamente firmados, presentó:**

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 05 de diciembre de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio de solicitud y autorización referentes al pago de preparación de alimentos, renta de inmobiliario, presentación de grupo musical y renta de audio para la fiesta patronal de Pluma Hidalgo, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda ; acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida con cuadro comparativo de fecha 05 de diciembre de 2022; investigación de mercado de fecha 05 de diciembre de 2022; tres cotizaciones; contrato para la adquisición de bienes y servicios número MPH/AAS/223/2022 referente al proveedor GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV; por lo que atendió este punto.



3. Respecto a la evidencia de uso y destino de los servicios contratados, presentó:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca atendió relativo a la solicitud y autorización debidamente firmados; sin embargo, no presentó a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; y a la evidencia de uso y destino de los servicios contratados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-04

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$30,240.01 (Treinta mil doscientos cuarenta pesos 01/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3233 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO AUDIOVISUAL Y RECREATIVO, INCLUYE PANTALLAS Y APARATOS MECÁNICOS ELECTRÓNICOS

1. Que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
2. La evidencia de uso y destino de los servicios contratados.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; y Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo:* "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo";

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".



## RESULTADO: AF-14

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814389, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, así mismo, los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento; adicionalmente se observa que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo:* “No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado”.

### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

### *Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación



*restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, párrafo segundo: “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, párrafo último: “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada.

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 01 de junio de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; acta de adjudicación directa número MPH/AD/071/JUN-001/2022 de fecha 08 de febrero de 2022; oficio de solicitud y autorización referentes al pago de renta de volteo del periodo del 05 al 29 de junio del 2022 para apertura de caminos afectados por el paso del Huracán Agatha, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda; contrato para la adjudicación de bienes y servicios número MPH/AAS/004/2022 de fecha 01 de junio de 2022 referente al proveedor MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV; por lo que, no atendió este punto.

3. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento, presentó:



No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** atendió relativo a la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; sin embargo, no presentó el proceso de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde se observen criterios que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; y a la evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-05

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$148,000.00 (Ciento cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

De la sub-subcuenta 51321-3251 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

1. Que la partida no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos.
2. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo.
3. La evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento.

Lo anterior, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 8 Párrafo segundo: "No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado".*



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”

**RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$76,192.22 (Setenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 22/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1167814389 y 1167814400, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los trabajos realizados derivados del arrendamiento; aunado a lo anterior, se observó que el municipio no canceló



la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; y la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                    | PÓLIZA DE EGRESO |            |                    | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                             | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE            |
|------------------|------------|--------------------|------------------|------------|--------------------|--|------------|---|--|--------------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE            | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE            |  |            |   |  |                    |
| 000665           | 06/06/2022 | 24,000.00          | 000167           | 06/06/2022 | 24,000.00          | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES       | 06/06/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 060622              | 24,000.00          |
| 000682           | 06/06/2022 | 39,200.00          | 000171           | 06/06/2022 | 39,200.00          | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES | 06/06/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814400 | TRANSFERENCIA SPEI 060622              | 39,200.00          |
| 001969           | 30/12/2022 | 12,992.22          | 000498           | 30/12/2022 | 12,992.22          | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES | 30/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814400 | TRANSFERENCIA SPEI 301222              | 12,992.22          |
| <b>TOTAL</b>     |            | <b>\$76,192.22</b> |                  |            | <b>\$76,192.22</b> |  |            |   |  | <b>\$76,192.22</b> |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |   |                    |  |
|-------------|--------------------------------------|---|--------------------|--|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                                   | IMPORTE            | CONCEPTO                                       |
| 10/06/2022  | 5273AF3E-03DA-4813-A468-EC10CD2D5A72 | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV | 24,000.01          | 4 DÍAS - RENTA DE VOLTEO DEL 01 AL 04 DE JUNIO |
| 10/06/2022  | 33F830EC-48E2-4E23-8023-ECDD0F6F7A1  | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV | 39,200.00          | 56 HORAS - RENTA DE RETROEXCAVADORA            |
| 30/12/2022  | AD51CBDD-BB6C-4721-B2D1-923C7E297262 | MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV | 12,992.22          | 14 HORAS - RENTA DE RETROEXCAVADORA.           |
|             |                                      |   | <b>\$76,192.22</b> |  |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y **fracción II:** “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”



*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, justifique o aclare el importe de \$76,192.22 (Setenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 22/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada, presentó:

De la Póliza D-000665: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 01 de junio de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio de solicitud y autorización referentes al pago de renta de volteo del periodo del 01 al 04 de junio del 2022 para transportar todo lo retirado de los caminos del municipio por el paso del Huracán Agatha, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda; suficiencia presupuestaria referente al proveedor MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV; de la Póliza D-000682: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 01 de junio de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio de solicitud y autorización referentes a la renta de retroexcavadora para la apertura de caminos afectados por el Huracán Agatha, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda; suficiencia presupuestaria referente al proveedor MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV; de la Póliza D-001969: Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 22 de diciembre de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio de solicitud y autorización referentes al servicio de arrendamiento de retroexcavadora, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda; suficiencia presupuestaria referente al proveedor MATERIALES Y MAQUINARIA EL PIEDRIN SA DE CV; por lo que, no atendió este punto

2. Respecto a la evidencia de los trabajos realizados derivado del arrendamiento, presentó:



De las Pólizas D-000682 y D-001969: Reporte fotográfico de fecha 03 de junio y 30 de diciembre de 2022, en este describen el concepto del gasto: trabajos de mantenimiento en los caminos de acceso a las comunidades afectadas por el Huracán Agatha; y trabajos de mantenimiento en los caminos de acceso a las comunidades afectadas por la temporada de lluvias, firmado y sellado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal; de la Póliza D-000665: no presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a que el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

No presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca atendió relativo a la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; sin embargo, no presentó el proceso de contratación: un mínimo de tres cotizaciones, cuadro comparativo en donde se observen criterios que garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; a la evidencia de los trabajos realizados derivado del arrendamiento de la Póliza D-000665; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

Pliego de Observaciones:

2022-OA/CPM/023/2023-PO-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$76,192.22 (Setenta y seis mil ciento noventa y dos pesos 22/100 M.N.), en lo relativo a:

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un mínimo de tres cotizaciones y cuadro comparativo.
2. La evidencia de los trabajos realizados derivado del arrendamiento.
3. Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67, 70: Fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 Párrafo segundo; Ley Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de



Oaxaca, artículo 28 Párrafo primero, Fracciones: I, II, III, IV, V, VI y VII, Párrafo segundo y Párrafo último; Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”, y *fracción II:* “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

**RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51321-3291 ARRENDAMIENTO DE MESAS, SILLAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$29,980.00 (Veintinueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, correspondiente a recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización debidamente firmadas, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en



cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los eventos realizados; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA         | COMPROBANTE |                                      |  |              |   |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|--------------|--|--------------|-------------|--------------------------------------|--|--------------|---|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |              | FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                                  | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 002319           | 31/12/2022 | 29,980.00   | 000578           | 31/12/2022 | 162,900.01   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 162,900.01   | 03/01/2023  | 14b37887-4240-4fd2-9b9f-1e4beb2937b2 | GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS S.A. DE C.V. | 162,900.01   | SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; SERVICIO DE RENTA DE MOBILIARIO; SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL; SERVICIO DE RENTA DE AUDIO. |
| TOTAL            |            | \$29,980.00 |                  |            | \$162,900.01 |  | \$162,900.01 |             |                                      |  | \$162,900.01 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”;

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$29,980.00 (Veintinueve mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto a la solicitud y autorización debidamente firmadas, proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Acta de Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de fecha 05 de diciembre de 2022, relativos a la autorización de la adquisición y a determinar el procedimiento de contratación; oficio de solicitud y autorización referentes al pago de preparación de alimentos, renta de inmobiliario, presentación de grupo musical y renta de audio para la fiesta patronal de Pluma Hidalgo, oficio de autorización de pago debidamente firmados por la Comisión de Hacienda; investigación de mercado de fecha 05 de diciembre de 2022 con cuadro comparativo; acta de adjudicación directa del proceso de compras por invitación restringida de fecha 05 de diciembre de 2022 con cuadro comparativo; suficiencia presupuestaria referente al proveedor GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV; Por lo que, atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los eventos realizados, presentó:

Reporte fotográfico de fecha 31 de diciembre de 2022, en este describen el concepto del gasto: renta de mobiliario para la fiesta patronal de pluma hidalgo, firmado y sellado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Tesorero Municipal.

Una vez analizada la documentación e información presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA, ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$227,000.00 (Doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante



transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814389, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; adicionalmente se observa que la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |              | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA        | BANCO      |   |  |              |
|------------------|------------|--------------|------------------|------------|--------------|--|-------------|------------|---|--|--------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |             | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE      |
| 000036           | 03/01/2022 | 35,000.00    | 000006           | 03/01/2022 | 35,000.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES |             | 03/01/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 0301                | 35,000.00    |
| 000980           | 02/08/2022 | 80,000.00    | 000246           | 02/08/2022 | 80,000.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES |             | 02/08/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 020822              | 80,000.00    |
| 001155           | 26/09/2022 | 64,000.00    | 000294           | 26/09/2022 | 64,000.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES |             | 26/09/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 260922              | 64,000.00    |
| 002326           | 31/12/2022 | 48,000.00    | 000580           | 31/12/2022 | 48,000.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 48,000.00   |            |   |  |              |
| TOTAL            |            | \$227,000.00 |                  |            | \$227,000.00 |  | \$48,000.00 |            |   |  | \$179,000.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |   |              |  |
|-------------|--------------------------------------|---|--------------|--|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                                       | IMPORTE      | CONCEPTO   |
| 31/01/2022  | ce1f9736-095e-41b2-b1d1-980d5a7624fd | MULTIASESORIA Y ALIANZAS MULSO SA DE CV         | 35,000.00    | SERVICIOS CONTABLES  |
| 31/08/2022  | 35471c27-0347-4411-bd94-7eae61468812 | MULTIASESORIA Y ALIANZAS MULSO SA DE CV         | 80,000.00    | SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO - MAYO 2022.                    |
| 29/09/2022  | 373b929c-e982-4315-beed-756520294dc8 | MULTIASESORIA Y ALIANZAS MULSO SA DE CV         | 64,000.00    | SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JUNIO Y SEPTIEMBRE 2022.              |
| 03/01/2023  | 4c91a6d5-7796-4cfe-b43e-676c5469f2b2 | GRUPO LIMONRO SERVICIOS ESPECIALIZADOS SA DE CV | 48,000.00    | SERVICIOS DE ASESORÍA CONTABLE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022. |
|             |                                      |   | \$227,000.00 |  |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten";



*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca".*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28 párrafo primero: "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$227,000.00 (Doscientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada, presentó:

Solicitud de pago, autorización de solicitud, autorización de pago, acta de adjudicación directa, acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida y fallo de invitación, cotizaciones, suficiencia presupuestaria, contrato de prestación de servicios; acta de sesión extraordinaria; por lo que, atendió este punto.



## 2. Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó:

Informe de actividades realizadas y reporte fotográfico de prestación de servicios profesionales; por lo que, atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; y evidencia de los servicios contratados; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

### **RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3322 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$289,326.39 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 39/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814398, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como evidencia de los servicios contratados; así mismo, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; y la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### *Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", y fracción II: "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."*

#### *Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará*



*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", párrafo segundo: "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", párrafo último: "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98: "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$289,326.39 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos veintiséis pesos 39/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la documentación presentada no se encuentra debidamente autorizada, presentó:

Solicitud de pago por concepto de asesoría técnica/gastos, autorización de la solicitud por concepto de asesoría técnica/gastos, autorización de pago, suficiencia presupuestaria, acta de adjudicación del proceso de compras por invitación restringida y fallo de invitación, tres currículums y contrato de prestación de servicios; y acta de sesión extraordinaria; por lo que atendió este punto.

2. Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó:

Disco Compacto compuesto por la evidencia del servicio contratado; por lo que atendió este punto.



3. Respecto a la documentación cancelada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo que atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, atendió lo relativo al proceso de contratación, en donde garantizan al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; evidencia de los servicios contratados y la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a las cuentas número 1123584455 y 1167814400, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), respectivamente; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así como el documento en donde demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, debidamente autorizado; aunado a lo anterior, el municipio no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |             | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                             | BANCO      |   |  |             |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|-------------|--|------------|---|--|-------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     |  | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE     |
| 000032           | 03/01/2022 | 12,200.00   | 000005           | 03/01/2022 | 12,200.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES       | 03/01/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 1554611612          | 12,200.00   |
| 000042           | 05/01/2022 | 22,600.00   | 000007           | 05/01/2022 | 22,600.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES       | 18/01/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 1572880279          | 22,600.00   |
| 001984           | 30/12/2022 | 46,400.00   | 000500           | 30/12/2022 | 46,400.00   | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES | 30/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814400 | TRANSFERENCIA SPEI 2065594260          | 46,400.00   |
| TOTAL            |            | \$81,200.00 |                  |            | \$81,200.00 |  |            |   |  | \$81,200.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |  |           |   |
|-------------|--------------------------------------|--|-----------|---|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR  | IMPORTE   | CONCEPTO  |
| 31/01/2022  | fbbdacb8-6d80-46bb-ada4-6ceb443f9b9d | REFACCIONES, TALLER MECÁNICO Y MAQUINARIA PESADA MACUIN S.A. DE C.V. | 12,200.00 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO |
| 31/01/2022  | bae1c60e-2ab4-47d1-9390-83b146e6d673 | REFACCIONES, TALLER MECÁNICO Y MAQUINARIA PESADA MACUIN S.A. DE C.V. | 22,600.00 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO |



|            |                                      |                                      |             |   |
|------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------|---|
| 30/12/2022 | 8E7560B8-CA92-4C1E-A25E-6CB24A65C53C | MECÁNICA Y AUTO PARTES ROSGASA DE CV | 46,400.00   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A VOLTEO MUNICIPAL INCLUYE TRABAJO REALIZADO Y REFACCIONES CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE TORNO, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE CLUTH Y BALATAS. |
|            |                                      |                                      | \$81,200.00 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", y **fracción II:** "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.



Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1. Respecto al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, presentó:

Oficio de solicitud de servicio de mantenimiento, oficio de autorización de compra, oficio de autorización de pago, cotizaciones y contrato de prestación de servicios; acta de sesión extraordinaria y suficiencia presupuestaria; por lo que no atendió este punto.

2. Respecto al documento que demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, debidamente autorizado, presentó:

No presentó documentación; por lo que no atendió este punto.

3. Respecto a la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, presentó:

Documentación comprobatoria cancelada con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; por lo que atendió este punto.

Una vez analizada la información y documentación presentada, se determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, atendió relativo al proceso de contratación respectivo a la solicitud, autorización, cotizaciones y contrato de prestación de servicios; sin embargo, no presentó cuadro comparativo y documentación que demuestre que el servicio de reparación y mantenimiento se efectuó a vehículos propiedad del municipio, debidamente autorizado; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

#### Pliego de observaciones

2022-OA/CPM/023/2023-PO-07

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$81,200.00 (Ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:



La sub-subcuenta 51351-3551 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

1. Al proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: un cuadro comparativo de la póliza de la D-001984.

2. Documentación que demuestre el servicio de reparación y mantenimiento a vehículos propiedad del municipio, debidamente autorizado.

Como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |             | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                             | BANCO      |   |  |             |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|-------------|--|------------|---|--|-------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     |  | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE     |
| 000032           | 03/01/2022 | 12,200.00   | 000005           | 03/01/2022 | 12,200.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES       | 03/01/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 1554611612          | 12,200.00   |
| 000042           | 05/01/2022 | 22,600.00   | 000007           | 05/01/2022 | 22,600.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES       | 18/01/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1123584455 | TRANSFERENCIA SPEI 1572880279          | 22,600.00   |
| 001984           | 30/12/2022 | 46,400.00   | 000500           | 30/12/2022 | 46,400.00   | APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES | 30/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814400 | TRANSFERENCIA SPEI 2065594260          | 46,400.00   |
| TOTAL            |            | \$81,200.00 |                  |            | \$81,200.00 |  |            |   |  | \$81,200.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |  |             |   |
|-------------|--------------------------------------|--|-------------|---|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR  | IMPORTE     | CONCEPTO  |
| 31/01/2022  | fbbdacb8-6d80-46bb-ada4-6ceb443f9b9d | REFACCIONES, TALLER MECÁNICO Y MAQUINARIA PESADA MACUIN S.A. DE C.V. | 12,200.00   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO   |
| 31/01/2022  | bae1c60e-2ab4-47d1-9390-83b146e6d673 | REFACCIONES, TALLER MECÁNICO Y MAQUINARIA PESADA MACUIN S.A. DE C.V. | 22,600.00   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES DEL MUNICIPIO   |
| 30/12/2022  | 8E7560B8-CA92-4C1E-A25E-6CB24A65C53C | MECÁNICA Y AUTO PARTES ROSGA SA DE CV                                | 46,400.00   | SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL A VOLTEO MUNICIPAL INCLUYE TRABAJO REALIZADO Y REFACCIONES CONSISTENTE EN: REPARACIÓN DE TORNO, SISTEMA HIDRÁULICO, SISTEMA ELÉCTRICO, CAMBIO DE CLUTH Y BALATAS. |
|             |                                      |  | \$81,200.00 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I y II; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, artículo 28 primero, segundo y último párrafo; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 98; que a la letra dice:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

*Artículo 43:* "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

*Artículo 67:* "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

*Artículo 70 fracción I:* "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten", y *fracción II:* "Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo."



**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

**Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 28: párrafo primero:** "El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:" fracciones I. "Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional", **párrafo segundo:** "Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado", **párrafo último:** "Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable."

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 98:** "Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos..."

**RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad \$37,680.00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias, con afectación a la cuenta 1167814389 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente a Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud y autorización debidamente firmadas, así como evidencia de los servicios contratados, como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |             | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | BANCO      |   |  |             |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|-------------|--|------------|---|--|-------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     |  | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE     |
| 001026           | 15/08/2022 | 20,880.00   | 000259           | 18/08/2022 | 20,880.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 18/08/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1854839640          | 20,880.00   |
| 001255           | 04/10/2022 | 16,800.00   | 000318           | 04/10/2022 | 16,800.00   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 04/10/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1925425193          | 16,800.00   |
| TOTAL            |            | \$37,680.00 |                  |            | \$37,680.00 |  |            |   |  | \$37,680.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |   |             |  |
|-------------|--------------------------------------|---|-------------|--|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                               | IMPORTE     | CONCEPTO   |
| 18/08/2022  | 7F7DFC3E-8F1E-4E13-9FC2-4761C32B7AB4 | SUMINISTRO Y SERVICIOS OFIPICI SA DE CV | 20,880.00   | SERVICIO DE PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLUMA HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2022 |
| 27/10/2022  | 679DD6CC-6766-48F8-9FD1-C65AACD76F9D | SUMINISTRO Y SERVICIOS OFIPICI SA DE CV | 16,800.00   | SERVICIO DE PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLUMA HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2022   |
|             |                                      |   | \$37,680.00 |  |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 28 párrafo primero:** “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, **párrafo segundo:** “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, **párrafo último:** “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**Artículo 98:** “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$37,680.00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

**1. Respecto a la solicitud y autorización debidamente firmadas, presentó:**

Oficio de solicitud de publicidad y pago de servicios, oficio de aprobación de solicitud, oficio de autorización de compra y pago debidamente firmados; por lo que, **atendió** este punto.

**2. Respecto a la evidencia de los servicios contratados, presentó:**

No presentó documentación; por lo que, **no atendió** este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, atendió lo relativo solicitud y autorización debidamente firmadas, sin embargo, no presentó evidencia de los servicios contratados, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

**Pliego de observaciones**

2022-OA/CPM/023/2023-PO-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$37,680.00 (Treinta y siete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), en lo relativo a:

**La sub-subcuenta 51361-3611 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES**

La evidencia de los servicios contratados.

Como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                    | PÓLIZA DE EGRESO |            |                    | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | BANCO      |   |  |                    |
|------------------|------------|--------------------|------------------|------------|--------------------|--|------------|---|--|--------------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE            | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE            |  | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE            |
| 001026           | 15/08/2022 | 20,880.00          | 000259           | 18/08/2022 | 20,880.00          | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 18/08/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1854839640          | 20,880.00          |
| 001255           | 04/10/2022 | 16,800.00          | 000318           | 04/10/2022 | 16,800.00          | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 04/10/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 1925425193          | 16,800.00          |
| <b>TOTAL</b>     |            | <b>\$37,680.00</b> |                  |            | <b>\$37,680.00</b> |  |            |   |  | <b>\$37,680.00</b> |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |   |                    |  |
|-------------|--------------------------------------|---|--------------------|--|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                               | IMPORTE            | CONCEPTO   |
| 18/08/2022  | 7F7DFC3E-8F1E-4E13-9FC2-4761C32B7AB4 | SUMINISTRO Y SERVICIOS OFIPICI SA DE CV | 20,880.00          | SERVICIO DE PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLUMA HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MARZO A JULIO DE 2022 |
| 27/10/2022  | 679DD6CC-6766-48F8-9FD1-C65AACD76F9D | SUMINISTRO Y SERVICIOS OFIPICI SA DE CV | 16,800.00          | SERVICIO DE PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLUMA HIDALGO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO 2022   |
|             |                                      |   | <b>\$37,680.00</b> |  |



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

**RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$159,400.01 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.), realizando pagos en efectivo y mediante transferencias, con afectación a la cuenta número 1167814389, de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la evidencia de los eventos realizados; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |              | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA         | BANCO      |   |  |              |
|------------------|------------|--------------|------------------|------------|--------------|--|--------------|------------|---|--|--------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |              | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA       | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE      |
| 001927           | 30/12/2022 | 63,800.00    | 000488           | 30/12/2022 | 63,800.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES |              | 30/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 2065465538          | 63,800.00    |
| 001937           | 30/12/2022 | 41,000.00    | 000491           | 30/12/2022 | 41,000.00    | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES |              | 30/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., 1167814389 | TRANSFERENCIA SPEI 2065513825          | 41,000.00    |
| 002319           | 31/12/2022 | 54,600.01    | 000578           | 31/12/2022 | 162,900.01   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 162,900.01   |            |   |  |              |
| TOTAL            |            | \$159,400.01 |                  |            | \$267,700.01 |  | \$162,900.01 |            |   |  | \$104,800.00 |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |  |              |   |
|-------------|--------------------------------------|--|--------------|---|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                              | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 30/12/2022  | 44c9a553-0020-434c-b203-961f917c2f11 | GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV | 63,800.00    | SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE GRUPO MUSICAL QUE AMENIZO LA FIESTA PATRONAL DEL 12 DE DICIEMBRE EN PLUMA HIDALGO.                                |
| 30/12/2022  | 9ee6394c-c980-439c-b2d4-c829765b82ce | GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV | 41,000.00    | FUEGOS PIROTÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTA PATRONAL DEL 12 DE DICIEMBRE EN PLUMA HIDALGO.   |
| 03/01/2023  | 14b37887-4240-4fd2-9b9f-1e4beb2937b2 | GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV | 162,900.01   | SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; SERVICIO DE RENTA DE MOBILIARIO; SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL; SERVICIO DE RENTA DE AUDIO. |
|             |                                      |  | \$267,700.01 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 42:* “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

*Artículo 43:* “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

*Artículo 67:* “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

*Artículo 70 fracción I:* “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

*Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 120:* “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 28: párrafo primero:* “El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:” fracciones I. “Compra directa menor; II. Adjudicación directa; III. Invitación restringida; IV. Invitación abierta estatal; V. Licitación pública estatal; VI. Licitación pública nacional, y VII. Licitación pública internacional”, *párrafo segundo:* “Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en el Presupuesto de Egresos del Estado”, *párrafo último:* “Toda solicitud de los procedimientos referidos en el presente artículo, deberá constar por escrito y estar firmada por el titular de la Dependencia o la Entidad, lo cual será indelegable.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 98:* “Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos...”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, justificara o aclarara el importe de \$159,400.01 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos 01/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este resultado, y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



Respecto a la evidencia de los eventos realizados, presentó:

De las Pólizas D-001927, D-001937: Reporte fotográfico de los eventos realizados referentes a la contratación del Grupo Musical que amenizó la fiesta patronal en Pluma Hidalgo, y a la contratación del servicio para fuegos pirotécnicos para la celebración de fiesta patronal en Pluma Hidalgo; de la Póliza D-002319: no presentó documentación; por lo que, no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información presentada, se determina que el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, atendió lo relativo a la evidencia de los eventos realizados de las Pólizas D-001927, D-001937; sin embargo, no presentó la evidencia de los eventos realizados de la Póliza D-002319; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación, por lo que se emite:

**Pliego de observaciones**

2022-OA/CPM/023/2023-PO-09

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$54,600.01 (Cincuenta y cuatro mil seis cientos pesos 01/100 M.N.), en lo relativo a:

La sub-subcuenta 51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

La evidencia de los eventos realizados.

Como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO                       | CAJA         | BANCO |                                       |  |         |
|------------------|------------|-------------|------------------|------------|--------------|--|--------------|-------|---------------------------------------|--|---------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |  |              | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE |
| 002319           | 31/12/2022 | 54,600.01   | 000578           | 31/12/2022 | 162,900.01   | PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES | 162,900.01   |       |                                       |  |         |
| TOTAL            |            | \$54,600.01 |                  |            | \$162,900.01 |  | \$162,900.01 |       |                                       |  |         |

Cuadro continúa a la derecha...

| COMPROBANTE |                                      |  |              |   |
|-------------|--------------------------------------|--|--------------|---|
| FECHA       | NÚM.                                 | PROVEEDOR                              | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 03/01/2023  | 14b37887-4240-4fd2-9b9f-1e4beb2937b2 | GASTRONOMÍA Y EVENTOS BOCAROS SA DE CV | 162,900.01   | SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS; SERVICIO DE RENTA DE MOBILIARIO; SERVICIO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL; SERVICIO DE RENTA DE AUDIO. |
|             |                                      |  | \$162,900.01 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dice:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

**Artículo 42:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



*Artículo 67: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

## **RESULTADO: AF-22      CON OBSERVACIÓN**

Con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.*

*Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



## Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-03

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de que con la revisión efectuada a la documentación técnica, contable y presupuestaria presentada por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que no presentó el documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Programa Anual de Obra Pública del ejercicio Fiscal 2022 del H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, no se encuentra publicado, igualmente no presentó evidencia de su publicación en otros medios, como la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales; lo cual denota una deficiente planeación de las obras previo a su ejecución.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, artículo 49, que a la letra dice:

*Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.*

*Artículo 49: "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."*

### **RESULTADO: AF-23 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó una publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 17 de diciembre de 2022, en la que contiene el Padrón de Contratistas de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Pluma Hidalgo, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del H. Ayuntamiento del municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, fue publicado efectivamente el día 17 de diciembre de 2022, de la revisión a este documento se constató que el Ayuntamiento celebró todos los contratos de obra de la muestra seleccionada con contratistas inscritos en el Padrón publicado, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 A de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca que establece que sólo se podrán celebrar contratos con aquellos contratistas que estén inscritos en el padrón.

### **RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:



| MODALIDAD   | NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS | IMPORTE CONTRATADO | PORCENTAJE |
|---|-----------------------------|--------------------|------------|
| <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>                               |                             |                    |            |
| LICITACIÓN PÚBLICA                                      | ---                         | \$ 0.00            | 0.00%      |
| SUB TOTAL   | ---                         | \$ 0.00            | 0.00%      |
| <b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>                |                             |                    |            |
| INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS | 6                           | \$8,855,460.41     | 94.66%     |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA                                    | 1                           | \$499,426.20       | 5.34%      |
| SUB TOTAL   | 7                           | \$9,354,886.61     | 100.00%    |
| TOTAL   | 7                           | \$9,354,891.61     | 100.00%    |

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023**, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **PM/PH/291/2023** de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-04

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:



Respecto de la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

| MODALIDAD   | NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS | IMPORTE CONTRATADO | PORCENTAJE     |
|---|-----------------------------|--------------------|----------------|
| <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>                               |                             |                    |                |
| LICITACIÓN PÚBLICA                                      | ---                         | \$ 0.00            | 0.00%          |
| SUB TOTAL   |                             | ---                | \$ 0.00        |
| <b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>                |                             |                    |                |
| INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS | 6                           | \$8,855,460.41     | 94.66%         |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA                                    | 1                           | \$499,426.20       | 5.34%          |
| SUB TOTAL   |                             | 7                  | \$9,354,886.61 |
| TOTAL   |                             | 7                  | \$9,354,891.61 |
|   |                             |                    | 100.00%        |

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."*

**RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 9,771,178.50, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango "Mayor de 5'000,000.01 hasta 10'000,000.00", quedando los montos máximos de la siguiente manera:

| Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas |               | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación |
|--|---------------|--|---|
| Mayor de   | Hasta         |  |   |
| 5'000,000.01   | 10'000,000.00 | 297,000.00   | 1'485,000.00  |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022



Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

| NO. | NOMBRE DE LA OBRA   | CONTRATO                       | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | MONTO CONTRATADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022 |
|-----|---|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 1   | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO (2022) | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | Invitación Restringida    | 2,026,620.00             | 1'485,000.00                                    |
| 2   | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO (2022)                              | IR/FISM-DF/071/MPH-07/2022     | Invitación Restringida    | 1,602,965.03             | 1'485,000.00                                    |
| 3   | CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE EL RENACIMIENTO (2022)  | MPH/071/FISM-DF/COP-AD/07/2022 | Adjudicación Directa      | 430,539.83               | 297,000.00                                      |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:



Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-05

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique o aclare** lo relativo a:

Respecto de que para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio, integrado en la cuenta pública del municipio fiscalizado del año 2022, constatando que el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 9,771,178.50, trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 5’000,000.01 hasta 10’000,000.00”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

| Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas |               | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación |
|--|---------------|--|---|
| Mayor de   | Hasta         |  |   |
| 5’000,000.01   | 10’000,000.00 | 297,000.00   | 1’485,000.00  |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar tres contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

| NO. | NOMBRE DE LA OBRA   | CONTRATO                       | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | MONTO CONTRATADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022 |
|-----|---|--------------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 1   | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO (2022) | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | Invitación Restringida    | 2,026,620.00             | 1’485,000.00                                    |
| 2   | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO (2022)                              | IR/FISM-DF/071/MPH-07/2022     | Invitación Restringida    | 1,602,965.03             | 1’485,000.00                                    |
| 3   | CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA LOCALIDAD DE EL RENACIMIENTO (2022)  | MPH/071/FISM-DF/COP-AD/07/2022 | Adjudicación Directa      | 430,539.83               | 297,000.00                                      |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 46; y Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 73 fracción VII, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 46: “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de*



adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

*Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.*

*Artículo 73 fracción VII: “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente: VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”*

## **RESULTADO: AF-26            CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de diversas autoridades municipales, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

*Artículo 3: “Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:” fracción I: “I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;”;*

*Artículo 21: “Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de autorización de las obras, en donde se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de diversas



autoridades municipales, de cinco obras; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, el permiso de construcción, la memoria de cálculo, los estudios de ingeniería topográficos, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, en cinco obras, igualmente, se constató que una obra presenta planos del proyecto careciendo de las firmas y sellos de la autoridad municipal, observaciones relacionadas en el ANEXO DAM-VIF-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."*

*Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."*

### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."*

### *Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 209: "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales



y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de programación y presupuestación, en donde se observa que no presentaron el calendario de ejecución, los generadores de obra programada, el permiso de construcción, la memoria de cálculo, los estudios de ingeniería topográficos, los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, las especificaciones generales y particulares de construcción, de cinco obras, igualmente, se constató que una obra presenta planos del proyecto careciendo de las firmas y sellos de la autoridad municipal; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

#### Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-06

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentaron el calendario de ejecución, la memoria de cálculo, los estudios de ingeniería topográficos y los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería, de cinco obras; observaciones relacionadas en el ANEXO DAM-VIF-02-SEG-02.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 118 fracción II y III, y artículo 150; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 26; y Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 209, que a la letra dicen:

#### *Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 118 fracción II y III: "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo: II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto; III. El director responsable de obra y en su caso el corresponsable respectivo."*

*Artículo 150: "Las acciones urbanísticas que se realicen en el ámbito municipal, sólo podrán realizarse mediante autorización expresa otorgada por las autoridades municipales de la jurisdicción correspondiente, conforme al programa de ordenamiento territorial o desarrollo urbano aplicable y de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos en esta Ley."*

#### *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 26: "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente*



*inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 209: “Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

## **RESULTADO: AF-28            CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató no presentan la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, igualmente se detectó que el acta acuerdo que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública, carece de las firmas y sellos de la autoridad municipal, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 42: “La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.”*

*Artículo 44 fracción IV: “El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones: IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto.”*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:



1.- Respecto al procedimiento de adjudicación, en donde se constató que no presentan la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, igualmente se detectó que el acta de acuerdo de que la obra encuadra en los supuestos de excepción a la licitación pública, carece de las firmas y sellos de la autoridad municipal, de cinco obras; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-29 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

**RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que el oficio de designación del residente de obra y el escrito de disposición del o los inmuebles al contratista, carecen de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal de Pluma Hidalgo, en dos obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 60 primer párrafo: "La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, oportunamente pondrán a disposición del contratista él o los inmuebles en que deba llevarse a cabo."*

*Artículo 61 primer párrafo: "Las Dependencias y Entidades establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público que deberá contar con la capacidad y experiencia técnicas necesarias, para cumplir con dicha función y que preferentemente deberá contar con la licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mismo que será designado por la Dependencia o Entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de ejecución de las obras, en donde se constató que el oficio de designación del residente de obra y el escrito de disposición del o los inmuebles al contratista, carecen de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal de Pluma Hidalgo, de dos obras; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04; por lo que, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

### **RESULTADO: AF-31            CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, en cinco obras, igualmente, se constató que no presentan las notas de bitácora, y las estimaciones número uno y dos finiquito, compuestas de cuerpo, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal, en una obra, observaciones que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-05.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Infraestructura de la Calidad.*

*Artículo 7: "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."*

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."*

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 60 fracción VIII: "Obligaciones del Director Responsable de la obra. Son Obligaciones del Director Responsable de Obra. VIII.- Llevar en las obras un libro de bitácora foliado y encuadernado."*

*Artículo 282: "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."*



*Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.*

*Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b: "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."*

*Norma N-CMT-4-01/02 Materiales para Revestimiento.*

*Apartado D. Requisitos de Calidad: "El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican."*

*Norma NMX-C-083-ONNCE-2014: que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a la documentación comprobatoria, en donde se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de cinco obras, igualmente, se constató que no presentan las notas de bitácora, y las estimaciones número uno y dos finiquito, compuestas de cuerpo, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico, carecen de las firmas y sellos de la autoridad municipal, de una obra; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**; por lo que se emite:

Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-07

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presentaron las pruebas de hermeticidad de las tuberías



instaladas, las pruebas de calidad del revestimiento y las pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico, de cuatro obras; observaciones que se relacionan en el ANEXO DAM-VIF-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, artículo 7; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 56 fracción I; Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, artículo 282; Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011, apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b; Norma N-CMT-4-01/02 Materiales para Revestimiento, apartado D. Requisitos de Calidad; y Norma NMX-C-083-ONNCE-2014, que a la letra dicen:

*Ley de Infraestructura de la Calidad.*

*Artículo 7:* "Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 56 fracción I:* "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: I.- El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate."

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 282:* "Pruebas de Verificación de Calidad. Deberán realizarse las Pruebas de verificación de calidad de los materiales que señalan las Normas Oficiales correspondientes a las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento. en caso de duda el Ayuntamiento o la Secretaría podrán exigir los muestreos y las pruebas necesarias para verificar la calidad y resistencia especificadas de los materiales, aun en las obras terminadas."

*Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011.*

*Apéndice B, punto 2. Campo de aplicación, inciso b:* "Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: b. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario."

*Norma N-CMT-4-01/02 Materiales para Revestimiento.*

*Apartado D. Requisitos de Calidad:* "El material que se emplee en la construcción de revestimientos, cumplirá con los requisitos de calidad que se indican."

*Norma NMX-C-083-ONNCE-2014:* que establece el procedimiento para la determinación de la resistencia a la compresión de especímenes de concreto hidráulico.

**RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, en una obra como se describe a continuación:



| NÚM.  | NOMBRE DE LA OBRA   | LOCALIDAD                   | NÚMERO DE CONTRATO              | IMPORTE DETERMINADO | NÚMERO DE ANEXO |
|-------|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|-----------------|
| OC-2  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO | SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022 | \$ 597,307.28       | DAM-VIF-06      |
| TOTAL |   |                             |                                 | \$597,307.28        |                 |

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$597,307.28 (Quinientos noventa y siete mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023**, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número **PM/PH/291/2023** de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta **Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

**Pliego de observaciones**

**2022-OA/CPM/023/2023-PO-10**

Se le requiere al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que **compruebe, justifique, aclare o reintegre** la cantidad de **\$597,307.28 (Quinientos noventa y siete mil trescientos siete pesos 28/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:



Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, se observa que diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados, en una obra como se describe a continuación:

| NÚM.  | NOMBRE DE LA OBRA   | LOCALIDAD                   | NÚMERO DE CONTRATO              | IMPORTE DETERMINADO | NÚMERO DE ANEXO   |
|-------|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| OC-2  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO | SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022 | \$ 597,307.28       | DAM-VIF-06-SEG-06 |
| TOTAL |   |                             |                                 | \$597,307.28        |                   |

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra del Contratista al Municipio y el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la Autoridad Municipal y del Comité de Obras, en cinco obras como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 64: "El contratista comunicará a la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento, la terminación de los trabajos que fueron materia del contrato y que tenía encomendados, estas verificarán que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los veinte días siguientes al de la comunicación, salvo que al efecto fuese señalado un plazo diferente; dichos trabajos deberán ser recibidos por los contratantes y al efecto se deberá informar a la Contraloría o al Órgano Interno de Control con diez días de anticipación el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. La entrega y recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses."*

*Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."*



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara la observación que se detalla en este resultado y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo, toda la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto al proceso de entrega recepción, en donde se constató que presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra del Contratista al Municipio y el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carecen de las firmas y sellos de la Autoridad Municipal y del Comité de Obras, de cinco obras; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07; sin embargo, una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

#### Solicitud de aclaración

2022-OA/CPM/023/2023-SA-08

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a:

Respecto de que derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que presentó el Acta de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios, sin embargo, carecen de las firmas del Comité de Obras, de cinco obras; como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículo 66 fracción I, que a la letra dice:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 66 fracción I: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: I.- Recibir la obra pública mediante acta circunstanciada, en la cual se detallará el estado de la misma y la persona o personas responsables del mantenimiento y conservación de ella."*



**RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en cinco obras como se relaciona a continuación:

| NÚM.  | NOMBRE DE LA OBRA  | LOCALIDAD                   | NÚMERO DE CONTRATO                     | NOMBRE DEL CONTRATISTA  | IMPORTE DETERMINADO | NÚMERO DE ANEXO |
|-------|--|-----------------------------|--|---|---------------------|-----------------|
| OC-1  | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022         | CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA S.A. DE C.V.                  | \$ 2,350,879.19     | DAM-VIF-08      |
| OC-2  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO                              | SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022        | PADODI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.                              | \$ 288,754.55       | DAM-VIF-09      |
| OC-3  | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO   | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/BANOBRAS-2021/COP-IR/01/2022   | GRUPO KOIS S.A. DE C.V.   | \$ 1,387,532.34     | DAM-VIF-10      |
| OC-4  | REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO- INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000   | EL ROSARIO                  | MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022         | ALTERNATIVAS EN CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES, IXTLI S.A. DE C.V. | \$ 1,334,542.83     | DAM-VIF-11      |
| OC-5  | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO   | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/BANOBRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA S.A. DE C.V.                  | \$ 7,628.32         | DAM-VIF-12      |
| TOTAL |  |                             |  |   | \$5,369,337.23      |                 |

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.*

**Artículo 56 fracción II:** "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación."

**Artículo 66 fracción VII:** "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

**Artículo 74:** "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."



*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$5,369,337.23** (Cinco millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 23/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca** los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Rehabilitación de caminos rurales en la localidad de La Huerta, Los Cruz, La Soledad, La Libertad, La Trinidad, El Triunfo, La Venta y San Juanito" con número de contrato: MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-08-SEG-08; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

2.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Construcción de Techado de Usos Múltiples, en la localidad de Santa María Magdalena Piñas, Municipio de Pluma Hidalgo" con número de contrato: MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada no presentó documentación, por lo que se determina que no atendió este punto.

3.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la localidad de Pluma Hidalgo" con número de contrato: MPH/071/BANOBRAS-2021/COP-IR/01/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada no presentó documentación, por lo que se determina que no atendió este punto.

4.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra "Rehabilitación del camino rural El Rosario-Independencia del km 0+000 al km 6+000" con número de contrato: MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-11-SEG-11; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.



5.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a la obra “Construcción de muro de contención en la calle Allende, en la localidad de Pluma Hidalgo” con número de contrato: MPH/071/BANOBRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-12-SEG-12; sin embargo, una vez analizada la documentación, se determina que no atendió este punto.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación; por lo que se emite:

**Pliego de observaciones**

2022-OA/CPM/023/2023-PO-11

Se le requiere al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$5,369,337.23 (Cinco millones trescientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete pesos 23/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este resultado, en lo relativo a:

Respecto de que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, en cinco obras como se relaciona a continuación:

| NÚM.  | NOMBRE DE LA OBRA  | LOCALIDAD                   | NÚMERO DE CONTRATO                     | NOMBRE DEL CONTRATISTA  | IMPORTE DETERMINADO | NÚMERO DE ANEXO   |
|-------|--|-----------------------------|--|---|---------------------|-------------------|
| OC-1  | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/FISMDF/COP-IR/04/2022          | CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA S.A. DE C.V.                  | \$ 2,350,879.19     | DAM-VIF-08-SEG-08 |
| OC-2  | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO                              | SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS | MPH/071/FISMDF/COP-IR/005/2022         | PADODI CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.                              | \$ 288,754.55       | DAM-VIF-09-SEG-09 |
| OC-3  | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO   | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/BANOBRAS-2021/COP-IR/01/2022   | GRUPO KOIS S.A. DE C.V.   | \$ 1,387,532.34     | DAM-VIF-10-SEG-10 |
| OC-4  | REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000  | EL ROSARIO                  | MPH/071/FISMDF/COP-IR/06/2022          | ALTERNATIVAS EN CONSTRUCCIONES SUSTENTABLES, IXTLI S.A. DE C.V. | \$ 1,334,542.83     | DAM-VIF-11-SEG-11 |
| OC-5  | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO   | PLUMA HIDALGO               | MPH/071/BANOBRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA S.A. DE C.V.                  | \$ 7,628.32         | DAM-VIF-12-SEG-12 |
| TOTAL |  |                             |  |   | \$5,369,337.23      |                   |

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, artículos 56 fracción II, 66 fracción VII y 74; y Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, artículo 198, que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción II: "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones: II.- Para el caso de que derivado de la revisión hecha por la residencia de supervisión resultaren diferencias numéricas o técnicas, las partes tendrán tres días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de dichas diferencias a efecto de proceder a la autorización de la estimación correspondiente, en caso contrario que no se llegue a la conciliación de algún trabajo, quedará pendiente y se seguirá conciliando a efecto de llegar al acuerdo o cobrarlo en la siguiente estimación."

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."

Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."

RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, en una obra como se relaciona a continuación:

| NÚM.  | NOMBRE DE LA OBRA  | LOCALIDAD     | NÚMERO DE CONTRATO                     | NOMBRE DEL CONTRATISTA O EJECUTOR              | IMPORTE DETERMINADO | NÚMERO DE ANEXO |
|-------|--|---------------|--|--|---------------------|-----------------|
| OC-5  | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO | PLUMA HIDALGO | MPH/071/BANOBRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | CIMENTACIONES COLOSALES DE OAXACA S.A. DE C.V. | \$ 972,837.80       | DAM-VIF-13      |
| TOTAL |  |               |  |  | \$972,837.80        |                 |

Fuente: Verificación e Inspección Física realizada al Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 66 fracción VII: "Las Dependencias, Entidades, Ayuntamientos y las personas físicas o morales, bajo las cuales quede resguardada la obra pública, están obligadas a: VII. El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción de carreteras, caminos, avenidas y calles, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Municipio. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que se ocasionen a un particular por la mala construcción de obra pública que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista."



*Artículo 74: "Las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos ejecutores, tendrán la obligación de supervisar y vigilar todo el proceso constructivo de la obra pública a su cargo."*

*Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 198: "El Municipio correspondiente y la Secretaría, en el ámbito de sus competencias, supervisarán y vigilarán, en todo momento, que las obras y actividades realizadas estén de acuerdo con el proyecto autorizado y demás lineamientos señalados por la presente Ley, sus reglamentos respectivos y los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano vigentes."*

*Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.*

*Artículo 280 fracción I: "Disposiciones Generales. Los materiales empleados en la construcción deberán cumplir con las siguientes disposiciones. I.- La resistencia, calidad y características de los materiales empleados en la construcción, serán las que señalen en las especificaciones de diseño y de los planos constructivos registrados y deberán satisfacer las normas técnicas complementarias de este reglamento y las normas de calidad establecidas por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial."*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, que justificara o aclarara ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de \$972,837.80 (Novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y siete pesos 80/100 M.N.), conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demostrara las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; de este resultado en particular, presentó documentación en copias certificadas, como se detalla a continuación:

1.- Respecto a que derivado de la Verificación e Inspección Física realizada a las obras incluidas en la muestra, se determinó que existen trabajos que presentan defectos o vicios ocultos, de la obra "Construcción de muro de contención en la calle Allende, en la localidad de Pluma Hidalgo" con número de contrato: MPH/071/BANOBRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022; la entidad fiscalizada presentó documentación como se relaciona en el ANEXO DAM-VIF-13-SEG-13.

Una vez analizada la documentación e información, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

**RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 12352-02-25-005/2022 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12354-04-25-004/2021 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD



DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12355-04-25-003/2022 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12355-02-25-004/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN J (2022) (2022) y 12355-02-25-006/2022 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 (2022) (2022) y a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al H. Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, establezca mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancele con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y presentara dentro del plazo que establece la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demostrará las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, notificado el día 13 de septiembre de 2023, se dieron a conocer al Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número PM/PH/291/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, presentó documentación, como consta en el acta circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2023; sin embargo, respecto a este resultado, no presentó información o documentación alguna; por lo cual, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la recomendación; Por lo que se emite:

#### Recomendación

2022-OA/CPM/023/2023-RE-02

Se le requiere al Municipio de San Juan Guichicovi, Distrito de Juchitán, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

Las sub-subcuentas 12352-02-25-005/2022 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12354-04-25-004/2021 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA



HIDALGO (2022) (2022), 12355-04-25-003/2022 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12355-02-25-004/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN J (2022) (2022) y 12355-02-25-006/2022 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 (2022) (2022)

Que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas las obras

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70 fracción II; que a la letra dice:

*Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

*Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.*

**RESULTADO: AF-37 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 12352-02-25-005/2022 CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12354-04-25-004/2021 REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12355-04-25-003/2022 CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO (2022) (2022), 12355-02-25-004/2022 REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN J (2022) (2022) y 12355-02-25-006/2022 REHABILITACIÓN DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 (2022) (2022) y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que efectuó la retención correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y realizó el entero ante las instancias correspondientes.

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

Se determinaron 37 resultados, de los cuales se formularon 31 observaciones, 10 fueron atendidas por el Ayuntamiento del Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, antes de la integración del presente informe; las 21 observaciones restantes generaron 02 recomendaciones, 08 Solicitudes de Aclaración y 11 Pliegos de Observaciones.

| Núm. | Núm. De resultado | Número de acción           | Acción emitida          |
|------|-------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1    | AF-01             | 2022-OA/CPM/023/2023-RE-01 | Recomendación           |
| 2    | AF-36             | 2022-OA/CPM/023/2023-RE-02 | Recomendación           |
| 3    | AF-02             | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-01 | Solicitud de aclaración |
| 4    | AF-05             | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-02 | Solicitud de aclaración |
| 5    | AF-22             | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-03 | Solicitud de aclaración |



|    |       |                            |                         |
|----|-------|----------------------------|-------------------------|
| 6  | AF-24 | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-04 | Solicitud de aclaración |
| 7  | AF-25 | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-05 | Solicitud de aclaración |
| 8  | AF-27 | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-06 | Solicitud de aclaración |
| 9  | AF-31 | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-07 | Solicitud de aclaración |
| 10 | AF-33 | 2022-OA/CPM/023/2023-SA-08 | Solicitud de aclaración |

| Núm.  | Núm. De resultado | Número de acción           | Importe        | Acción emitida          |
|-------|-------------------|----------------------------|----------------|-------------------------|
| 1     | AF-09             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-01 | \$119,069.37   | Pliego de observaciones |
| 2     | AF-10             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-02 | 1,822,666.08   | Pliego de observaciones |
| 3     | AF-12             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-03 | 236,860.12     | Pliego de observaciones |
| 4     | AF-13             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-04 | 30,240.01      | Pliego de observaciones |
| 5     | AF-14             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-05 | 148,000.00     | Pliego de observaciones |
| 6     | AF-15             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-06 | 76,192.22      | Pliego de observaciones |
| 7     | AF-19             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-07 | 81,200.00      | Pliego de observaciones |
| 8     | AF-20             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-08 | 37,680.00      | Pliego de observaciones |
| 9     | AF-21             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-09 | 54,600.01      | Pliego de observaciones |
| 10    | AF-32             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-10 | 597,307.28     | Pliego de observaciones |
| 11    | AF-34             | 2022-OA/CPM/023/2023-PO-11 | 5,369,337.23   | Pliego de observaciones |
| Total |                   |                            | \$8,573,152.32 |                         |

**DICTAMEN**

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-01, AF-02, AF-05, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-27- AF-31, AF-32, AF-33, AF-34 Y AF-36; en los que se constató que: no presentó la información y documentación que demuestre haber implementado las acciones para corregir las deficiencias del Marco Integrado de Control Interno (MICI); no presentó el programa anual para la disposición final de bienes, previo al dictamen de no utilidad, en el cual se autorice la baja de bienes; no presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; no presentó evidencia del destino de los materiales adquiridos; no presentó evidencia del consumo de combustible por unidad en funcionamiento, propiedad del municipio, registrada en la plantilla vehicular, así como su destino y uso adecuado en las comisiones oficiales del municipio; no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; no presentó evidencia del proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,



oportunidad y demás circunstancias pertinentes; no presentó documentación que demuestre que los servicios de reparación y mantenimiento fueran realizados a vehículos propiedad del municipio; se detectaron partidas registradas contablemente que no se encuentra aprobada en el Presupuesto de Egresos; no presentó evidencia del uso y destino de los servicios contratados o de los trabajos realizados derivado del arrendamiento de bienes; no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas; no presentó ni publicó el Programa Anual de Obra Pública; la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebraron contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública; no presentó el calendario de ejecución, la memoria de cálculo, los estudios de ingeniería topográficos y los planos del proyecto arquitectónico y de ingeniería; no presentaron pruebas de hermeticidad, pruebas de calidad del revestimiento y pruebas de resistencia a la compresión del concreto hidráulico; diversos conceptos de obra en las estimaciones presentan fotografías que evidencian que los trabajos ejecutados no cumplieron con las características y especificaciones con las que fueron contratados; Actas de Entrega Recepción del Municipio a los Beneficiarios carecen de las firmas del Comité de Obras; así mismo, se determinaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados.

### CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificarán al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, para que en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, se podrán ratificar, rectificar o solventar.

### SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE

Conforme lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMB/0303/2023, de fecha 13 de septiembre de 2023 y recibido el día 13 de septiembre de 2023, se notificó al Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo anterior, con oficio número PM/PH/291/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, el Ayuntamiento del **Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca**, presentó información a esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados AF-01, AF-02, AF-05, AF-07, AF-08, AF-09, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27- AF-28, AF-30, AF-31, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35 y AF-36; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-01,



AF-02, AF-05, AF-09, AF-10, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-19, AF-20, AF-21, AF-22, AF-24, AF-25, AF-27- AF-31, AF-32, AF-33, AF-34 Y AF-36, se consideran como no atendidos.

### **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

#### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

C. Rene Fuentes Cruz: Sub-Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en suplencia del Titular por Ministerio de Ley.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Leticia Laura Jacinto Méndez: Directora de Auditoría Municipal "B".

C. Beatriz Adriana Luis Ramírez: Jefa de Departamento

C. Dyana Lucia Vásquez Pacheco: Auditor

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

#### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

C. Edgar Rogelio Estrada Ruiz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.

C. David Julián Sánchez: Director de Auditoría Municipal "B".

C. Isbi Eliezer Matus Núñez: Jefe de Departamento.

C. José Daniel Canseco Gutiérrez: Jefe de Departamento.

C. María Isabel Osorio Barriga: Auditor

C. David Pedro Pombo: Auditor

**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE OAXACA**

# ANEXOS





AUTONOMÍA SUPERIOR DE REGULACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

INTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE FLORES DE MARÍA, OAXACA, OAXACA, DISTRITO: OAXACA, OAXACA, CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DE FONDOS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PERÍODO ASESORADO: DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, BANCO Y/O FONDO: BANCO DE INTERCOMUNICACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, CUENTA DE FONDO: CUENTA DE FONDO DE INGRESOS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, SUBCUENTA: 124 MATERIALES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, SUBSUBCUENTA: 1241 MATERIALES PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, SUBSUBSUBCUENTA: 12413 MATERIALES PARA REGULACIONES ELÉCTRICAS

ANEXO C.M.F.C. DE LOS 41 RESULTADOS: 41-49

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, BANCARIA Y/O DE BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows 00026, 00029, 00036, 00038, 00079, 00055.







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE INFORME FUE ELABORADO POR EL EQUIPO DE AUDITORES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL MES DE JUNIO DE 2023.
RECORDO Y/O FONDO: JUNIO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ANEXO A LA CTA 64-SP-20
MUNICIPIO DE SAN JUAN

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTO, NÚMERO, FECHA, MONTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE TRANSFERENCIA, MONTO, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE RESERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN PULNERA.







AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ESTE DOCUMENTO...
CARRERA PÚBlica AEROPUERTO 2022
RECURSO FIDUCIARIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SUR DEL ESTADO (OPORTUNIDAD 01)

LOS REGISTROS...
RECURSO FIDUCIARIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN LOS MUNICIPIOS DE LOS MUNICIPIOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL SUR DEL ESTADO (OPORTUNIDAD 01)

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, NUMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCION, MONEDA Y VALOR DE TRANSFERENCIA, IMPORTE, FECHA, MONEDA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE ORDENADO, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACION AL FOLIO.







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE INFORME FUE ELABORADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUACALULA, OAXACA, MÉXICO, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2022.
RECORDO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN LOS DEDUCIBLES DE LA FISCALÍA MUNICIPAL
CÓDIGO DE FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES EN LOS DEDUCIBLES DE LA FISCALÍA MUNICIPAL

CUENTA: 538 CONSUMIBLES, LUBRICANTES Y ARTÍCULOS

DESCRIPCIÓN: GASTOS DE OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE O VOUCHER, IMPORTE, MONEDA, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PROVEEDOR, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN AL VARE.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

ESTE INFORME FUE ELABORADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL AL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL AÑO 2013.
RECIBO Y FUNDOS: RAMO DE PARTICIPACIONES EN LOS DEDUCIBLES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CONFORME A LA LEY DE PARTICIPACIONES EN LOS DEDUCIBLES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CINQUENA, 1536 CONSTITUCIONALES, LIBREROS Y ARTISTAS
BANCINTELA, 1536 CONSTITUCIONALES, LIBREROS Y ARTISTAS

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, NOMBRE, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCION BANCARIA, IMPORTE, MONEDA, FECHA, MONEDA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACION AL VARE, POR ATENDER, DOCUMENTACION PRELIMINAR.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTRADA: 15/12/2022
CANTIDAD: 500.00
CÓDIGO: 0004
CÓDIGO DE FONDO: 141/2022
PARTICIPACIONES (RAMO 30) - RECORRIDO (FONDO)
CÓDIGO DE FONDO: RAMO 30, FONDO 141/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN, NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA, IMPORTE, MONEDA, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE UNITARIO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN VÁLIDA. Includes rows for fuel purchases and other municipal expenses.









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE FULMIL HUALGO  
MUNICIPIO DE FULMIL HUALGO  
CUENTA PÚBLICA AUTORIZADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FULMIL HUALGO Y MUNICIPIOS  
RECIBO Y/O FONDO: FONDO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE FULMIL HUALGO (OFICIALIA "B")  
CIERRE DE AUDITORÍA: 04/03/2023

CUENTA: 5122 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUBPROGRAMA: 5122 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES  
SUBPROYECTO: 5122 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS TRANSPORTES

AMOR DANIEL COSLEGRA  
AUDITADO "A" "A"

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE SE GARANTIZA AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, ENTREGA Y SERVICIO. ASÍ COMO SE OBSERVA LA DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET, ANEXO 10, EN DONDE SE OBSERVA LA DOCUMENTACIÓN COMPARATIVA DEL MONTE DE LAS REMANENCIAS TERRITORIALES DEL DOT DEL EJERCICIO (OFICIALIA "B").

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, IMPORTE, INTERVENCIÓN/INICIATIVA, FECHA, IMPORTE, MONEDA, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBTENIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



ANEXO DAME C-08-ISE-08  
RELATIVO 04-11

AUTORIDAD CUENTA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE LUANA TINGULO  
CUENTA PÚBLICA ASIGNADA: 2021

PERIODO ASIGNADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021  
RECURSO VOTO FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FOFOMUNDO)

CUENTA: 1529 (HERRAMIENTAS, REACCIONES Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA)  
SUB-CUENTA: 1529.1508 (REACCIONES Y ACCESORIOS PARA MAQUINARIA)

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, ASÍ MISMO, LOS LISTADOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN DONDE SE GARANTIZA AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO.

SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA (FOFOMUNDO), IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMA O CONVENIO CON EL QUE DEBE IDENTIFICARSE.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, NÚMERO DE TRANSFERENCIA, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, COMPROBANTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN RESERVADA, ATENIDO, PORETENER, DOCUMENTACIÓN FUERA DE



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ENTRABILIZADO: MUNICIPIO DE CUAMA HERRERO
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: MARZO 31, FONDO DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL CAPITAL COMENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ENTAMACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOR TAJAUN B)

CUENTA: 1527 HERMANIDAD, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES
SUB-ENTRABILIZADO: 1527 HERMANIDAD, REACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA NO ENCUENTRA DERIVAMENTE AUTORIDAD, ASÍ MISMO, LOS REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS NO SE ENCUENTRAN SÍNTONOS CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO, RELATIVA AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, EL DONDE GARANTEN AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES SOBRE EN SU CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y ENTREGA, ASÍ MISMO, SE OBSERVA LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELATIVA A LOS COMPROMISOS FISCAL DIGITALES POR INTERNET, ASÍ MISMO, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CON LA LETRA "DIVERSA", IDENTIFICANDO EL NOMBRE DEL FONDO DE APORTACIONES, PROGRAMAS O CONVENCIONES QUE SE IDENTIFICAN.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RECHA, INVENTARIACIÓN, TRANSFERENCIA, IMPORTE, RECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR RETENER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ELABORADO: C. MARICARILE DORIS MARGA
AUTOR: C. JOSÉ RAÚL ANTONIO

REVISADO: C. DAVID JUAN SANCHEZ
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA CUERPO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

AMINO DANILO ROSALES  
RELATIVO A LA PA

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE ELUJA, HIMANGO  
MUNICIPIO DE ELUJA, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUTOPAGA: 2022  
PERIODO AUTOPAGA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUTOPAGA: OAX/PA/02/2022  
ORDEN DE AUTOPAGA: OAX/PA/02/2023

CUENTA: 5112 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO  
SUBCUENTA: 5131 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Table with columns: POLAR DE DABRO, POLAR DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE GASTADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a total row at the bottom.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELUJANO ELUJANO ELUJANO

C. MARÍA LUZBEL GONZÁLEZ BARRIGA  
AUTOR

C. DAVID LILIAN VÁSQUEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

AMENDADO POR SESION  
AUTORIZADO POR

ENTREGADO POR: ALCANTARA DE LA CRUZ, HIRSHMAN  
Cuenta Pública Auditoría 2022  
RECIBIDO POR: FERRER, GARCIA  
RECIBIDO POR: FERRER, GARCIA  
Cuenta Pública Auditoría 2022  
RECIBIDO POR: FERRER, GARCIA  
Cuenta Pública Auditoría 2022  
RECIBIDO POR: FERRER, GARCIA

Cuenta: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUBCuenta: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CENTROS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS  
SUBCuenta: 513311 SERVICIOS DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES INGENIERIA

Table with columns: POLICIA DE DAÑO, POLICIA DE EGRESO, BANCOS DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

PUNTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

LABORO

C. MARÍA DEL CARMEN BARRERA  
AUDITOR

LABORO

C. CAROL RUIZ ANTONIO  
AUDITOR

REVISO

C. JOSÉ ELIZABETH MATUS SUÑEZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA  
POR COMPLETADO

AUTODIJO

C. DAVID JULIÁN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXCENTRO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-26

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NOMBRE DE LA OBRA |   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |  |   |                               |
|-------------------|---|---|--|---|-------------------------------|
| NÚM.              | LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO   | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS  | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS                                  | STATUS                        |
| OC-1              | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de Autorización de recursos carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> <li>El anexo financiero y técnico de obra carece de firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal.</li> </ul>   | <p>Presenta el Oficio de Autorización de recursos con la firma C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</p> <p>Presenta el anexo financiero y técnico de obra con firma C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal.</p>   | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |
| OC-2              | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MULTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022               | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de Autorización de recursos carece de firma y sello de la autoridad municipal Lic. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal. C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal. C. Noé Aquino Robles, Regidor de hacienda; C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de Obras; y C. Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal.</li> <li>El Anexo Financiero y técnico de obra carece de firma y sello de la autoridad municipal Lic. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal; C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de Obras; C. Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal; C. Othoniel Cruz Virgen, Responsable del Proyecto.</li> </ul> | <p>Presenta el Oficio de Autorización de recursos con firma de la autoridad municipal Lic. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal. C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal. C. Noé Aquino Robles, Regidor de hacienda; C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de Obras; y C. Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal.</p> <p>Presenta el Anexo Financiero y técnico de obra con firma de la autoridad municipal Lic. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal; C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de Obras; C. Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal; C. Othoniel Cruz Virgen, Responsable del Proyecto.</p> | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |
| OC-3              | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRAS-2021/COP-IR/01/2022   | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de Autorización de recursos carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; y C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda.</li> <li>El anexo financiero y técnico de obra carece de firma y sello del c. Tomas Lujan Jiménez, en su carácter de Síndico municipal; en su carácter de Síndico municipal; C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; y C. Othoniel Cruz Virgen, Responsable del Proyecto.</li> </ul>   | <p>Presenta el Oficio de Autorización de recursos con firma del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; y C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda.</p> <p>Presenta el anexo financiero y técnico de obra con firma del c. Tomas Lujan Jiménez, en su carácter de Síndico municipal; C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; y C. Othoniel Cruz Virgen, Responsable del Proyecto.</p>   | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01  
RESULTADO: AF-26

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: OAX/CPM/023/2023

| NÚM. | NOMBRE DE LA OBRA<br>LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO   | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL  |                        |
|------|--|---|---|--|------------------------|
|      |  |   |   | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS                           | STATUS                 |
| OC-4 | REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO- INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 EL ROSARIO MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022     | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de Autorización de recursos carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> <li>El anexo financiero y técnico de obra carece de firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal.</li> </ul> | Presenta el Oficio de Autorización de recursos con firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.<br><br>Presenta el anexo financiero y técnico de obra con firma C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal.                            | El municipio atendió la observación.<br><br>El municipio atendió la observación. | ATENDIÓ<br><br>ATENDIÓ |
| OC-5 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO MPH/071/BANOBRRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Oficio de Autorización de recursos carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> <li>El anexo financiero y técnico de obra carece de firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal.</li> </ul> | Presenta el Oficio de Autorización de recursos carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.<br><br>Presenta el anexo financiero y técnico de obra carece de firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico municipal. | El municipio atendió la observación.<br><br>El municipio atendió la observación. | ATENDIÓ<br><br>ATENDIÓ |

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORO

REVISÓ

AUTORIZO

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEJO DAM-VIF-02-SEG-02  
 RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO  | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE  | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |  |   |
|--|--|---|--|---|
|  |  | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | STATUS  |
| OC-1<br>REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO<br>MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Calendario de ejecución</li> <li>No presenta el Permiso de construcción</li> <li>No presenta la Memoria de cálculo</li> <li>Los Planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería carecen de firma y sello de los CC. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal, Tomas Luján Jiménez, Síndico Municipal, Noe Aquino Robles, Regidor de Haciendas; y Eloy Cruz Salmas, Tesorero Municipal.</li> </ul> | <p>Presenta el Calendario de ejecución.</p> <p>Presenta el Permiso de construcción.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>Presenta los Planos del proyecto arquitectónicos y de ingeniería.</p>  | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>  | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p>                      |
| OC-2<br>CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA, MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022                           | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Permiso de construcción.</li> <li>No presenta la Memoria de cálculo.</li> <li>No presenta los Estudios de ingeniería topográficos.</li> <li>No presenta el Calendario de ejecución.</li> <li>No presenta el Permiso de construcción.</li> <li>No presenta la Memoria de cálculo.</li> <li>No presenta los Estudios de ingeniería topográficos.</li> </ul>  | <p>Presenta el Permiso de construcción.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>Presenta el Calendario de ejecución, sin embargo no corresponden a los calendarios observados de Programación y Presupuestación.</p> <p>Presenta el Permiso de construcción.</p> | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>presenta el Calendario de ejecución sin embargo no corresponden a los calendarios observados de Programación y Presupuestación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |
| OC-3<br>REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRA-2021/COP-IR/01/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta la Memoria de cálculo.</li> <li>No presenta los Estudios de ingeniería topográficos.</li> </ul>   | <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p>   | <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p>  | <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p>   |
| OC-4<br>REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO, INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 EL ROSARIO<br>MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta el Permiso de construcción.</li> <li>No presenta la Memoria de cálculo.</li> </ul>  | <p>Presenta el Permiso de construcción.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>Presenta el Permiso de construcción.</p> <p>No presenta documentación.</p>   | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>No presenta documentación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>No presenta documentación.</p>  | <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> <p>NO ATENDIÓ</p> |

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEJO DAM-VIF-02-SEG-02  
RESULTADO: AF-27

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NÚM. LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO                                | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS                                 | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL                  |            |
|--|---|---|--|------------|
|  |   |   | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS | STATUS     |
| OC-5<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | • No presenta los Generadores de obra programada.   | Presenta los Generadores de obra programada.                            | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |
|  | • No presenta el Permiso de construcción.   | Presenta permiso de construcción.                                       | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |
|  | • No presenta la Memoria de cálculo.  | No presenta documentación.  | No presenta documentación.                             | NO ATENDIÓ |
|  | • No presenta los Estudios de ingeniería topográficos.  | No presenta documentación.  | No presenta documentación.                             | NO ATENDIÓ |
|  | • No presenta los Planos de proyecto arquitectónico y de ingeniería.  | No presenta documentación.  | No presenta documentación.                             | NO ATENDIÓ |
|  | • No presenta las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción.  | Presenta las Especificaciones Generales y Particulares de Construcción. | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y/O OBSERVACIONES PRELIMINARES.

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
2 DE 2



**INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NÚM. | NOMBRE DE LA OBRA<br>LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO  | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL  |   |                               |
|------|---|---|--|---|-------------------------------|
|      |   |   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS  | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS                                  | STATUS                        |
| OC-1 | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los CC. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; Sofia Fani Luna Hernández, Regidora de Educación y Salud.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>   | <p>Presenta El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública.</p> <p>Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</p> | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |
| OC-2 | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022               | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los CC. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal; Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; Sofia Fani Luna Hernández, Regidora de Educación y Salud; Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal; Cirilo Hernández Hernández, Regidor de Obras; y C. Eloy Cruz Salinas Tesorero Municipal.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul> | <p>Presenta El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública.</p> <p>Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</p> | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |
| OC-3 | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRRAS-2021/COP-IR/01/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los CC. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal; Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda; y Sofia Fani Luna Hernández, Regidora de Educación y Salud.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul>  | <p>Presenta El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública.</p> <p>Presenta la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</p> | <p>El municipio atendió la observación.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p> | <p>ATENDIÓ</p> <p>ATENDIÓ</p> |

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 1 DE 2



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-03-SEG-03  
 RESULTADO: AF-28

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NOMBRE DE LA OBRA |   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |   |  |         |
|-------------------|---|---|---|--|---------|
| NÚM.              | LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO   | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS                           | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS | STATUS  |
| OC-4              | REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO EL ROSARIO INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022     | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los Cc. Tomás Lujan Jiménez, Síndico Municipal; y Sofía Fani Luna Hernández, Regidora de Educación y Salud.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul> | Presenta El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |
| OC-5              | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO MPH/071/BANOBRA-SFISMDF/COP-IR/03/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública carece de las firmas y sellos de los Cc. Tomás Lujan Jiménez, Síndico Municipal; y Sofía Fani Luna Hernández, Regidora de Educación y Salud.</li> <li>No presentó la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida.</li> </ul> | Presenta El Acta de Acuerdo de Excepción a la Licitación Pública. | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAIN ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-04-SEG-04  
RESULTADO: AF-30

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NOMBRE DE LA OBRA<br>LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO |   | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE  | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS | STATUS  |
|--|---|--|---|--|---------|
| OC-2   | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de asignación del residente de obra del municipio carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> <li>Escrito de la disposición del inmueble carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> </ul> | Presenta Oficio de asignación del Residente de obra del municipio Con firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal. | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |
| OC-3   | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRAS-2021/COP-IR/01/2022   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de asignación del Residente de obra del municipio carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> <li>Escrito de la disposición del inmueble carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> </ul> | Presenta Escrito de la disposición del Inmueble con firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.                   | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |
|  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Oficio de asignación del Residente de obra del municipio carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> <li>Escrito de la disposición del inmueble carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> </ul> | Presenta asignación del residente de obra del municipio con firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.           | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |
|  |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de la disposición del inmueble carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.</li> </ul>  | Presenta Escrito de la disposición del Inmueble con firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal.                   | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VI-F-05-SEG-05  
RESULTADO: AF-31

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NÚM. | NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO  | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE  | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |  |            |
|------|---|--|---|--|------------|
|      |   |  | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS | STATUS     |
| OC-1 | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO PLUMA HIDALGO MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de calidad del Revestimiento.</li> </ul>  | No presentó las pruebas de calidad del Revestimiento.   | No presenta documentación.                             | NO ATENDÍO |
| OC-2 | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Las estimaciones número uno y dos finiquito (cuerpo, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico) carecen de las firmas y sellos de Jesús Silva Jacinto, Presidente Municipal; Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras y Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal.</li> </ul> | Presenta las estimaciones número uno y dos finiquitos (cuerpo, números generadores, croquis de ubicación y reporte fotográfico) con las firmas de Jesús José Silva Jacinto, presidente Municipal; Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras y Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal. | El municipio atendió la observación.                   | ATENDÍO    |
| OC-3 | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO MPH/071/BANOBRRAS-2021/COP-IR/01/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presenta las notas de bitácora</li> <li>No presentó las pruebas de Resistencia a la Compresión del Concreto Hidráulico.</li> </ul>   | Presenta las notas de bitácora  | El municipio atendió la observación.                   | ATENDÍO    |
| OC-4 | REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000 EL ROSARIO MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022   | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de Hermeticidad de la tubería instalada.</li> <li>No presentó las pruebas de calidad del Revestimiento.</li> </ul>  | No presentó las pruebas de Hermeticidad de la tubería instalada.  | No presenta documentación.                             | NO ATENDÍO |
| OC-5 | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO MPH/071/BANOBRRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentó las pruebas de Resistencia a la Compresión del Concreto Hidráulico.</li> </ul>  | No presentó las pruebas de Resistencia a la Compresión del Concreto Hidráulico.   | No presenta documentación.                             | NO ATENDÍO |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
1 DE 1



1 DE 1

ANEXO D.M.V.F. 06-5656-08  
RESULTADO AF-52

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MULTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAGDALENA PÍNAS, MUNICIPIO DE PULIMA  
LOCALIDAD: SANTA MARIA MAGDALENA PÍNAS

2022  
MUNICIPIO DE PULIMA HIDALGO  
OAX/PM/02/2023  
CONCEPTOS DE OBRA QUE NO CUMPLIERON CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CON LAS QUE FUEERON CONTRATADOS

| ESTIMACIÓN Y CERI  | CLAVE   | CONCEPTO   | UNIDAD DE MEDIDA | PAGOS SEGÚN ESTIMACIONES | CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN | DEFERENCIA OBSERVADA | P.U.        | IMPORTE DETERMINADO (PESOS) | HALAZOS   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |   |               |
|--|---------|--|------------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------|-------------|-----------------------------|---|---|---|---------------|
|  |         |  |                  |                          |                                     |                      |             |                             |   | ARGUMENTO DE FUNDAMENTACIÓN PRESENTADOS | VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENIDO       |
| EST. 1<br>CPD: 2549A043-0F1F-4F37-80DE-D95498DA48BF  | 004-004 | SUMINISTRO, ALZADO, NIVELADO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS CUBICAS DE 40X30 CON LIGAS DE 2" X 1/2" Y DIAGONALES Y MONTENES DE 1 1/2" X 1/82 CON APLICACIÓN ANTICORROSIVO PRIMER INCLUYE MANO DE OBRA Y MATERIALES | PZA              | 7.00                     | 0.00                                | 7.00                 | \$73,660.01 | \$ 514,920.07               | DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE LAS FOTOGRAFIAS QUE PRESENTA DE ESTE ÍTEM NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LA GRU. DE PATO QUE INDICAN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PUESTO QUE SE EVIDENCIA QUE LA ESTRUCTURA SE LEVANTO CON POLEAS. | NO ATENDIÓ LA OBSERVACION.              | \$  | \$ 514,920.07 |
| FUENTE: EXAMINACIÓN PRELIMINAR PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES. |         |  |                  |                          |                                     |                      |             |                             |   | SUB-TOTAL \$                            | \$514,920.07  |               |
|  |         |  |                  |                          |                                     |                      |             |                             |   | 16% IVA \$                              | \$82,397.21   |               |
|  |         |  |                  |                          |                                     |                      |             |                             |   | TOTAL \$                                | \$597,307.28  |               |

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. DAVID JULIÁN SENGUET  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07  
RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORÍA NÚM.: ON/CPM/023/2023

| NÚM. | NOMBRE DE LA OBRA<br>LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO  | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL  |  |            |
|------|---|---|--|--|------------|
|      |   |   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS  | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS | STATUS     |
| OC-1 | REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HUERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTA Y SAN JUANITO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/04/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> <li>Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal y del Comité de Obras.</li> </ul>   | <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</p> <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación.</p>   | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |
| OC-2 | CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS,<br>MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO<br>SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/005/2022             | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal, C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, C. Noé Aquino Robles Regidor de Hacienda, C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras; y C. Eloy Cruz Salinas Tesorero Municipal.</li> </ul>                             | <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio con la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal, C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, C. Noé Aquino Robles Regidor de Hacienda, C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras; y C. Eloy Cruz Salinas Tesorero Municipal.</p> <p>El municipio atendió la observación.</p>  | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |
| OC-3 | REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRA-2021/COP-IR/01/2022  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios carece de la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal, C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda, C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras; y C. Eloy Cruz Salinas Tesorero Municipal y del comité de obras.</li> </ul> | <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Jesús Josué Silva Jacinto, Presidente Municipal, C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, C. Noé Aquino Robles, Regidor de Hacienda, C. Cirilo Hernández Hernández, Regidor de obras; y C. Eloy Cruz Salinas, Tesorero Municipal sin embargo carece de la firma del comité de obras.</p> <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</p> <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras.</p> | El municipio atendió la observación.                   | ATENDIÓ    |
|      |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras.</li> </ul>  | <p>Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación.</p>  |  | NO ATENDIÓ |

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

ANEXO DAM-VIF-07-SEG-07  
 RESULTADO: AF-33

CUENTA PÚBLICA: 2022  
 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
 AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/023/2023

| NOMBRE DE LA OBRA |   | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL  |  |  |            |
|-------------------|---|--|--|--|------------|
| NÚM.              | LOCALIDAD<br>NÚMERO DE CONTRATO   | DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE  | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS  | VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS   | STATUS     |
| OC-4              | REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-EL ROSARIO<br>INDEPENDENCIA DEL KM 0+000 AL KM 6+000<br>MPH/071/FISM-DF/COP-IR/06/2022   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> </ul>                            | Presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.   | El municipio atendió la observación.   | ATENDIÓ    |
|                   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal y del Comité de Obras.</li> </ul> | Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación. | Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación. | NO ATENDIÓ |
|                   |   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.</li> </ul>                            | Presenta Acta Entrega-Recepción del contratista al Municipio con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal.   | Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación. | ATENDIÓ    |
| OC-5              | CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO<br>MPH/071/BANOBRRAS-FISMDF/COP-IR/03/2022 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios carece de la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal y del Comité de Obras</li> </ul>  | Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras.  | Presenta Acta Entrega-Recepción del Municipio a los beneficiarios con la firma y sello del C. Tomas Lujan Jiménez, Síndico Municipal, sin embargo carece de la firma del Comité de Obras, por lo cual no atiende la observación. | NO ATENDIÓ |

FUENTE: EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL MUNICIPIO.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. ALAM ETIENNE GONZÁLEZ CARMONA  
 AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."  
 2 DE 2



1 DE 1

ANEXO DAM-VI-F-06-SEG-08  
RESULTADO: AF-34

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

CUENTA PÚBLICA:  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL  
OBSERVACION:  
VOLUMEN DE OBRA PAGADO SIN EJECUTADOS

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: RECONSTRUCCION DE CAMINOS RURALES EN LA LOCALIDAD DE LA HIERTA, LOS CRUZ, LA SOLEDAD, LA LIBERTAD, LA TRINIDAD, EL TRIUNFO, LA VENTURA Y SAN JUANITO  
LOCALIDAD: PULMÁN HIDALGO

Table with columns: ESTIMACION Y CFI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PASADO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD DETERMINADA EN LA OBRA, DEFERENCIA OBSERVADA, P.I.L., IMPORTE DETERMINADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER.

NUMERO EXPEDIENTE: RECIDADO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAMBERTINE GONZALEZ CARMONA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANISKO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JUJARA SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

1 DE 1

ANEXO DAM-VIF-09-SEG-09  
RESULTADO: AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TECHADO DE LOS MULTIPLES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS, MUNICIPIO DE PUUBA HIDALGO  
LOCALIDAD: SANTA MARÍA MAGDALENA PIÑAS

2022  
CIENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA DE PLUMA HIDALGO  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA 202203  
MUNICIPIO: PUUBA HIDALGO  
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DE ESTIMADO (PESOS), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes rows for PRELIMINARES, TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERREÑO, and ESTRUCTURAS METÁLICAS.

ELABORÓ

C. ALAM ETERNNE GONZALEZ CARMONA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



1 DE 2

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10  
RESULTADO: AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PULMA HIDALGO  
LOCALIDAD: PULMA HIDALGO

2022 MUNICIPIO DE PULMA HIDALGO  
OAXACA 2022  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PERSON), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER.

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

2 DE 2

ANEXO DAM-VIF-10-SEG-10  
RESULTADO: AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE FLUJIA HIDALGO  
LOCALIDAD: FLUJIA HIDALGO

2022 MUNICIPIO DE FLUJIA HIDALGO  
ENTIDAD FISCALIZADA: OAXACA  
AUDITORIA NOM: VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Table with columns: ESTIMACIÓN Y CFDI, CLAVE, CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PAGO SEGUN ESTIMACIONES, CANTIDAD, DIFERENCIA OBSERVADA, P.U., IMPORTE DETERMINADO (PESO), HALLAZGOS, ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS, ATENDIDO, POR ATENDER. Includes rows for items 6.1, 6.2, and 6.3.

FUENTE: EXPERIENCIA TECNICA PRESENTADO POR EL ENTIFISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAIN ETIENNE GONZÁLEZ CARRONHA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



AUDITORÍA SUPERIORE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: REHABILITACION DEL CAMINO RURAL EL ROSARIO-REFERENCIA DEL KM 0+00 AL KM 14+00  
LOCALIDAD: EL ROSARIO

2022  
CUNTA PÚBLICA  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
CUCUMBAZUCO  
OBSERVACION:  
VOLUMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

| ESTIMACIÓN CTD   | CLAVE | CONCEPTO  | UNIDAD DE MEDIDA | PAGO SEGUN ESTIMACIONES | CANTIDAD                       |                      | IMPORTE DE MANTENIMIENTO (PRESA) | HALLAZGOS   | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS   | VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS | ATENDIDO | POR ATENDER     |  |
|--|-------|---|------------------|-------------------------|--------------------------------|----------------------|----------------------------------|---|---|--|----------|-----------------|--|
|  |       |   |                  |                         | DETERMINADA EN LA VERIFICACION | DIFERENCIA OBSERVADA |                                  |   |   |  |          |                 |  |
| A  | A01   | REHABILITACION DE CAMINOS RURALES<br>PRELIMINARES   |                  |                         |                                |                      |                                  |   |   |  |          |                 |  |
| EST. 1<br>CTDI: D4688E6F6-05A6-4E38-<br>89A4-4BE7A8FF542   |       | TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO A MANO ESTABLECIENDO EJES DE REFERENCIA Y BANCOS DE NIVEL. INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. | M2               | 30,000.00               | 0.00                           | 30,000.00            | \$ 249,000.00                    | DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA REALIZADA, EL PERSONAL AUDITOR SE ENCONTRABA EN EL TERRENO EN SU GRAN PARTE ESTABA EN MAL ESTADO CON PRESENCIA DE ANAGAS, DESGALNAMENTOS Y ENHERBADO. EN ALGUNOS TRABAJOS AISLADOS SE PODIAN VER INDICIOS DE TRABAJO DE REHABILITACION DISTINTOS A LOS QUE SE ENCUENTRA EN LA DOCUMENTACION PRESENTADA, EN LA QUE SE PUEDE CONSTATAR A UN BENEFICARIO QUE MANIFESTO QUE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION NO SE HABIAN HECHO, QUE SOLO ABRIERON PASOS EN ALGUNAS PARTES DEL CAMINO POR LOS DERRAMES QUE OCURRIERON EN LA OBRERA, LOS QUE OCURRIERON UTILIZADOS DEL MURACAN AGATHA Y CON LOS RECURSOS DEL RAMO 31 FONDO II. ANADIDO A ESTO LOS REPORTES FOTOGRAFICOS DE LAS ESTIMACIONES NO REVELAN LA ELECCION DEL TRAZO Y NIVELACION. LA OPERACION DE REHABILITACION DEBE SER REALIZADA CON REVESTIMIENTO CON MATERIAL DE BARRO Y COMPACTADO CON VIBROCOMPACTADOR PUESTO QUE SOLO PRESENTAN FOTOGRAFIAS DEL CAMINO SIN NINGUNA MAQUINARIA O FOTOGRAFIA DE UNA RETROEXCAVADORA EN EL TERRENO, POR LO QUE SE OBSERVA EN LOS MOTIVOS SE OBSERVA EL MONTO TOTAL DE LA OBRA. | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN BLANCO Y NEGRO SIN EMBARGO CABE HACER MENCION QUE NO PRESENTAN NINGUN ARGUMENTO QUE ACIARE O JUSTIFIQUE SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA. |  | \$ -     | \$ 249,000.00   |  |
| EST. 1<br>CTDI: D4688E6F6-05A6-4E38-<br>89A4-4BE7A8FF542   | A02   | RASTREO Y CUNETEO   |                  |                         |                                |                      |                                  |   |   |  |          |                 |  |
| EST. 1<br>CTDI: D4688E6F6-05A6-4E38-<br>89A4-4BE7A8FF542   |       | OPERACION DE RASTREO Y CUNETEO DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO CON EQUIPO MECANICO P.L.O.T. INCLUYE MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR.                  | M2               | 30,000.00               | 0.00                           | 30,000.00            | \$ 459,000.00                    | NO ATENDIDO LA OBSERVACION YA QUE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN BLANCO Y NEGRO SIN EMBARGO CABE HACER MENCION QUE NO PRESENTAN NINGUN ARGUMENTO QUE ACIARE O JUSTIFIQUE SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA.   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN BLANCO Y NEGRO SIN EMBARGO CABE HACER MENCION QUE NO PRESENTAN NINGUN ARGUMENTO QUE ACIARE O JUSTIFIQUE SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA. |  | \$ -     | \$ 459,000.00   |  |
| EST. 1<br>CTDI: D4688E6F6-05A6-4E38-<br>89A4-4BE7A8FF542   | A03   | REVESTIMIENTO   |                  |                         |                                |                      |                                  |   |   |  |          |                 |  |
| EST. 1<br>CTDI: D4688E6F6-05A6-4E38-<br>89A4-4BE7A8FF542   |       | REVESTIMIENTO CON MATERIAL PROCEDENTE DE BANCOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA. INCLUYE MATERIALES, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.             | M3               | 4,500.00                | 0.00                           | 4,500.00             | \$ 442,467.96                    | NO ATENDIDO LA OBSERVACION YA QUE PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN BLANCO Y NEGRO SIN EMBARGO CABE HACER MENCION QUE NO PRESENTAN NINGUN ARGUMENTO QUE ACIARE O JUSTIFIQUE SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA.   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO EN BLANCO Y NEGRO SIN EMBARGO CABE HACER MENCION QUE NO PRESENTAN NINGUN ARGUMENTO QUE ACIARE O JUSTIFIQUE SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA. |  | \$ -     | \$ 442,467.96   |  |
| FUENTE: EXDEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. |       |   |                  |                         |                                |                      |                                  | FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.   |   | SUB-TOTAL \$ -   |          | \$ 1,150,467.96 |  |
|  |       |   |                  |                         |                                |                      |                                  | 16% I.V.A. \$ -   |   | 16% I.V.A. \$ -  |          | \$ 184,074.87   |  |
|  |       |   |                  |                         |                                |                      |                                  | TOTAL \$ 1,334,542.83   |   | TOTAL \$ -   |          | \$ 1,334,542.83 |  |

ELABORO

REVISO

AUTORIZO

C. ALAM ETIENNE GONZALEZ CARMONA  
AUDITOR

C. JOSE DANIEL CANSEDO GUTIERREZ  
JEFE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. DAVID JULIAN SANCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."



1 DE 1

ANEXO DAMA-VIF-12-566-32  
RESULTADO-AF-34

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO  
LOCALIDAD: PLUMA HIDALGO.

2022  
MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
CONCEPTO:  
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

CUENTA PÚBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORÍA MUIL:  
OBSERVACIÓN:

| ESTIMACIÓN Y CDO                                    | CLAVE | CONCEPTO   | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD                  |                            |                      | P.U.                | IMPORTE DETERMINADO (PESOS)   | HALAZGOS                                 | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |  |            |
|---|-------|--|------------------|---------------------------|----------------------------|----------------------|---------------------|---|--|---|--|------------|
|   |       |  |                  | PAGADO SEGUN ESTIMACIONES | DETERMINADA EN LA REVISIÓN | DIFERENCIA OBSERVADA |                     |   |  | ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS   | VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS | ATENDIDO   |
| EST. 1<br>CDO: 894652F7804-HEC-<br>AF25-94326818199 | A01   | PRELIMINARES<br>LETREDO INFORMATIVO DE OBRA DE 122 X2.44 MTS. A BASE DE MARCO DE ÁNGULO DE 2"X2" X 1/4", LAMINA LISA GALVANIZADA CALIBRE 14 Y DOS POSTES PARA FIJACIÓN DE 3"X2" CAL. 14. INCLUDE: PRIMER ANTICORROSIVO, PINTURA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. | PZA              | 1.00                      | 0.00                       | 1.00                 | \$6,576.14          | DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATÓ QUE ESTE CONCEPTO DE OBRA NO PUEDE EJECUTADO. | PRESENTA UNA HOJA DE REPORTE FOTOGRAFICO | NO ATENDIÓ LA OBSERVACIÓN YA QUE PRESENTA UNA HOJA DE REPORTE FOTOGRAFICO SIN EL CARGO "NO CONTIENE NINGUNA IMAGEN" | -  | 6,576.14   |
|   |       |  |                  | SUB-TOTAL                 |                            |                      | \$6,576.14          | SUB-TOTAL \$  |  |   | -  | \$6,576.14 |
|   |       |  | TOTAL            |                           |                            | \$1,052.18           | TOTAL 18% I.V.A. \$ |   |  | -   | \$1,052.18   | \$7,628.32 |

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR ELLENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. ALAM ETE INE GONZALEZ CARMONA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSE DANIEL CANSECO GUTIERREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente calificado como reservado.\*



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALENDE EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO  
LOCALIDAD: PLUMA HIDALGO

2022 MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
OAXCA/MS/23/2023  
TABLAOS QUE PRESENTAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

CUENTA PÚBLICA:  
ENTIDAD FISCALIZADA:  
AUDITORIA MUNI:  
OBSERVACION:

| ESTIMACION Y CFDI  | CLAVE | CONCEPTO  | UNIDADES DE MEDIDA | CANTIDAD                  |                  | P. U.L.    | IMPORTE DETERMINADO (PESOS) | HALAZGOS  | ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS  | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL                  |          |
|--|-------|---|--------------------|---------------------------|------------------|------------|-----------------------------|---|--|--|----------|
|  |       |   |                    | PAGADO SEGUN ESTIMACIONES | CON MALA CALIDAD |            |                             |   |  | VALORACION DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACION PRESENTADOS | ATENDIDO |
|  | A01   | PRELIMINARES  |                    |                           |                  |            |                             |   |  |  |          |
| EST. 1<br>CFDI: B79A5E2F-7B0A-4E5C-<br>AF29-54C656816199 | 1.2   | TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO POR MEDIOS MANUALES, ESTABLECIMIENTO DE BOLSAS DE REFERENCIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.  | M2                 | 133.50                    | 133.50           | \$22.84    | \$ 3,048.14                 |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 3,048.14  | \$ -     |
|  | A2    | MURO  |                    |                           |                  |            |                             |   |  |  |          |
|  | 2.1   | EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS DE 0.4 A 2.00 M. EN MATERIAL TIPO I. ZONA B. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.   | M3                 | 153.53                    | 153.53           | \$519.96   | \$ 79,829.46                |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 79,829.46   | \$ -     |
|  | 2.2   | PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE FC=150 KG/M2 DE 5 CM DE ESPESOR, INCLUYE: SOBRE ACABADO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.   | M2                 | 133.50                    | 133.50           | 309.90     | \$ 41,371.65                |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 41,371.65   | \$ -     |
| EST. 1<br>CFDI: B79A5E2F-7B0A-4E5C-<br>AF29-54C656816199 | 2.3   | ZARZA, CORRIJA DE CONCRETO FC 250 KG/M2 DE 1.20, 0.18 M. DE PENALTE PROMEDIO, ARMADA CON VARILLA #4 @ 15 CM EN AMBOS SENTIDOS, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, CORTES, TRASAPES, DESPERDICIOS, HABILITADO, OMBRADO, ACABADO COMIN, COLADO, VIBRADO, DESCAMBADO, RELLENO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. | M                  | 89.00                     | 89.00            | \$2,703.98 | \$ 240,654.22               | DERIVADO DE LA VERIFICACION E INSPECCION FISICA SE CONSTATO QUE EL MURO, PRESENTA EN SU SUPERFICIE ALGUNAS DEFECTOS CONSISTENTES EN AGRIETAMIENTOS Y FILTRACIONES EVIDENCIADOS POR EL COLOR CAFE DE SU SUPERFICIE, AL IGUAL QUE PRESENTA UN GRADO DE DESPLOME EN EL MURO POR USOS QUE REALIZA LA OBRA, QUE CONTIENE MOTIVO POR EL CUAL SE OBSERVAN ESTOS CONCEPTOS DE OBRA POR PRESENTAR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 240,654.22  | \$ -     |
|  | 2.4   | MURO DE ENRASE 28 CM DE ESPESOR DE TABICÓN PESADO, ASENTADO CON MATERIAL DE RELLENO, INCLUYE: ACARREOS, MATERIALES, ACARREOS, COLLADO, Y HERRAMIENTA.   | M2                 | 49.61                     | 49.61            | \$1,116.56 | \$ 55,491.76                |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 55,491.76   | \$ -     |
|  | 2.5   | CADEMA DE DESPLANTE 20x28 CM DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F C=200 KG/CM2, ACABADO COMIN, ARMADA CON 4 VARILLAS DE 1/2 Y 4 VARILLAS DE 3/8 Y ESTRIBOS DEL NO. 2 A CADA 15 CM. INCLUYE: MATERIALES ACARREOS, COLLADO, VIBRADO, DESCAMBADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.  | M                  | 89.00                     | 89.00            | \$864.30   | \$ 76,702.70                |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 76,702.70   | \$ -     |
| EST. 1<br>CFDI: B79A5E2F-7B0A-4E5C-<br>AF29-54C656816199 | 2.6   | MURO DE 28 CM DE ESPESOR DE TABICÓN PESADO, ASENTADO CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA 1:5 ACABADO COMIN, INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES, ACARREOS, DESPERDICIOS, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.  | M2                 | 120.03                    | 120.03           | \$1,116.56 | \$ 134,024.93               |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 134,024.93  | \$ -     |
| EST. 2<br>CFDI: D9A6FA025E544741-<br>90D7516F146F832     |       |   |                    | 15.03                     | 15.03            | \$1,116.56 | \$ 16,777.67                |   | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO. | \$ 16,777.67   | \$ -     |

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*



AUDITORÍA SUPERIORE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

MODALIDAD: CONTRATO  
NOMBRE DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO  
LOCALIDAD: PLUMA HIDALGO

CUENTA PÚBLICA: 2022  
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO  
AUDITORIA NÚM.: OAXPM02/2023  
OBSERVACIÓN: TABALOS QUE PRESENTAN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

| ESTIMACIÓN Y CFI                                | CLAVE | CONCEPTO  | UNIDAD DE MEDIDA | PAGADO SEGUN ESTIMACIONES | CANTIDAD CON MULTI CALIDAD | P. I. L. | IMPORTE DETERMINADO (PESOS) | HALAZGOS            | RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL   |  |                     |             |
|---|-------|---|------------------|---------------------------|----------------------------|----------|-----------------------------|---------------------|---|--|---------------------|-------------|
|   |       |   |                  |                           |                            |          |                             |                     | ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS   | VALORACION DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACION PRESENTADOS | ATENDIÓ             | POR ATENDER |
| EST. 2<br>CFDI:09AFA025E944741-90D73516F14CF832 | 27    | CASTILLO DE 28X28 CM. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'0= 200 KG/M2, ACABADO COMUN, ARMADA CON 8 VARILLAS DE 1/2" Y ESTRIOS DEL NO. 2 A CADA 20 CM., INCLUYE: MATERIALES: ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAFES, AMARRES, CMBRADO, COLDADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.                              | M                | 90.61                     | 90.61                      | \$940.50 | \$ 852,18.71                |                     | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO ARGUMENTO QUE CONTIENE LOS PARAFOS SIGUIENTES:<br>1.- CON FECHA 30 DE MAYO SE SUSCITO EL HURACAN AGATHA COMO RESULTADO DE ESTE FENOMENO NATURAL, EL MUNICIPIO DE PLUMA HIDALGO TUVO MÚLTIPLES Y SEVERAS AFECTACIONES AL ES EL CASO QUE SE DECLARÓ EL HURACAN AGATHA COMO RESULTADO 2.- DENTRO DE LAS AFECTACIONES QUE DEJO EL HURACAN AGATHA LA OBRA "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA CALLE ALLENDE, EN LA LOCALIDAD DE PLUMA HIDALGO SE COLAPSO REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD, ASÍ COMO PARA LA POCION EN GENERAL AL IGUAL QUE PRESENTA LA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DEL COLAPSO DEL MURO POR LE PASO DEL HURACAN AGATHA. | \$ 852187.1  | \$ -                |             |
| EST. 2<br>CFDI:09AFA025E944741-90D73516F14CF832 | 28    | CADEMA DE CERRAMIENTO 20X28 CM. DE CONCRETO HECHO EN OBRA DE F'0= 200 KG/M2, ACABADO COMUN, ARMADO CON 4 VARILLAS DE 1/2" Y 4 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIOS DEL NO. 2 A CADA 15 CM. INCLUYE MATERIALES: ACARREOS, CORTES, DESPERDICIOS, TRASLAFES, AMARRES, CMBRADO, COLDADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. | M                | 89.00                     | 89.00                      | \$842.41 | \$ 74,974.49                |                     | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO ARGUMENTO DEL COLAPSO DEL MURO Y ARGUMENTO QUE REALIZA LA TIERRA QUE CONTIENE MOTIVO POR EL CUAL SE OBSERVAN ESTOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.  | \$ 74974.49  | \$ -                |             |
| EST. 2<br>CFDI:09AFA025E944741-90D73516F14CF832 | 29    | RELLENO CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO POR MEDIOS MECANICOS EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM., INCLUYE: SOBRECARGADO DE MATERIAL, ADICION DE AGUA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA  | M3               | 99.89                     | 99.89                      | \$295.90 | \$ 28,558.55                |                     | PRESENTA REPORTE FOTOGRAFICO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION, ASI COMO ARGUMENTO DEL COLAPSO DEL MURO POR LE PASO DEL HURACAN AGATHA.   | \$ 28558.55  | \$ -                |             |
|   |       |   |                  |                           |                            |          | <b>SUB-TOTAL</b>            | \$838,653.28        |   | <b>SUB-TOTAL</b>                                     | \$838,653.28        | \$ -        |
|   |       |   |                  |                           |                            |          | 16% I.V.A.                  | \$134,184.52        |   | 16% I.V.A.   | \$134,184.52        | \$ -        |
|   |       |   |                  |                           |                            |          | <b>TOTAL</b>                | <b>\$972,837.80</b> |   | <b>TOTAL</b>   | <b>\$972,837.80</b> | \$ -        |

FUENTE: EXPEDIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. ALAM ETHERNE GONZÁLEZ CARMONA  
AUDITOR

REVISÓ

C. JOSÉ DANIEL CANSECO GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

AUTORIZÓ

C. DAVID JULIÁN SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "B"

\*Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.\*





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.